

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS
COMBUSTIBLE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE GAS
COMBUSTIBLE
Bogotá, noviembre 2020**

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P

2019

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., se constituyó en el año 2006 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 23 de marzo de 2011. Desarrolla las actividades de Distribución inversionista y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo - GLP. El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$100 millones de pesos (Tabla 1).

Tabla 1 Datos Generales

Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Razón Social	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
Sigla	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
Representante Legal	Miguel David Velásquez Villarreal
Actividades desarrolladas	Distribución inversionista y Comercialización Minorista.
Año de entrada en operación	2011
Auditor – AEGR	Global Gestión Internacional S.A.S.
Servicios	Gas Licuado de Petróleo - GLP
Fecha última actualización RUPS	04 de junio de 2020

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1 Aspectos Administrativos

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., es una entidad privada constituida como sociedad anónima, tiene una vigencia indefinida y su domicilio principal es en el municipio de Madrid en el departamento de Cundinamarca, en donde se halla la sede administrativa. Pero, la empresa presta sus servicios en los departamentos y municipios contenidos en la Tabla 2.

Tabla 2 Departamentos de cobertura.

Departamentos	Municipios
Cundinamarca	Albán
	Bojaca
	Funza
	Madrid
	Mosquera
	Quipile
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Boyacá	Maripi
	Muzo
	Otanche

Departamentos	Municipios
	Pauna
	Quipama
Norte de Santander	Cúcuta
	Los Patios
	Villa del Rosario
Cauca	Sin Información

Fuente: Elaboración DTGGC,
Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

De acuerdo al certificado de Cámara de Comercio del 22 de septiembre de 2020, para el año 2019, los órganos principales de administración son la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el representante Legal.

Adicional a lo anterior, la empresa se encuentra certificada en la ISO 9001:2015¹ para los procedimientos de envasado de cilindros y distribución de GLP en tanques estacionarios, dicha certificación fue otorgada por la firma Applus+ Colombia LTDA. y tiene vigencia hasta el 30 de julio de 2021.

Por otra parte, en el año 2019, la compañía contaba con el siguiente personal para el desarrollo de sus funciones:

Tabla 3 Personal Vinculado a 2019

ÁREA LABORAL	NOMINA	%	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	%	TOTAL	%
Administración	7	29%	0	0%	7	24%
Operativo	17	71%	5	100%	22	76%
TOTAL	24	83%	5	17%	29	100%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

En la Tabla 3, se observa que la empresa tiene agrupado a la mayoría de su personal en el área operativa, la cual concentra el 76% del total del personal activo. Adicionalmente, el 83% empleados de la empresa, se encuentran contratados directamente mediante contrato laboral.

2.2 Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible en el segundo semestre del año 2020, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero con la última información disponible, es decir la información financiera de los años 2019 y 2018².

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir que en el marco de las Normas de Información Financiera – NIIF es considerada PYMES. Adicionalmente, la empresa certificó en el Sistema Único de Información – SUI (en adelante SUI), sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL fuera de las fechas estipuladas en el Resolución mencionada, exactamente el 19 de agosto de 2020.

¹ International Organization for Standardization – Requisitos para los Sistemas de Gestión de Calidad.

² La Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11 de febrero de 2020, estableció como última fecha para el cargue de la información financiera del año 2019, el día 31 de julio de 2020, para todos los preparadores de la información financiera.

En síntesis, de acuerdo a los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, está contenida en la Tabla 4.

Tabla 4 Clasificación inicial de riesgo financiero año 2019 y 2018.

GRUPO	INDICADOR	AÑO	
		2019	2018
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	21%	25%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	37%	46%
	Flujo de Caja sobre Activos	-8%	36%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	0.31	-1.47
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	9.1	5.25
	Razón Corriente (veces)	0.45	0.17
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	38%	37%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	95%	96%
	Activo Corriente sobre Activo Total	27%	10%
RIESGO FINANCIERO		3	3

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

De acuerdo con la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., según los indicadores financieros del servicio de gas del año 2019, presentó un nivel de riesgo financiero alto en las actividades distribuidor inversionista y comercializador minorista, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de entrar en el proceso de evaluación sobre los resultados financieros del año 2019, es pertinente mencionar que la información objeto de análisis fue la remitida por el prestado mediante los radicados No. 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020, en respuesta al requerimiento de la SSPD No. 20202300954011 del 28 de septiembre de 2020, y la suministrada en el reporte de información financiera en el SUI – Taxonomía vigencia 2019, certificada el día 19 de agosto de 2020.

En este sentido, es importante precisar que la información financiera entregada se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Soportados en lo anterior, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2019, comparado con el año 2018. En consecuencia, a continuación, se expone la gestión financiera y se identifican los resultados más relevantes de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

2.2.1 Estado de Situación Financiera.

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2019 (Tabla 5), se observa que los activos de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., están financiados a través de recursos externos en un 62.42%, y en recursos propios, generados principalmente por su capital y resultados del ejercicio de su actividad

económica, en un 37.58%. La anterior estructura de financiamiento se mantuvo relativamente constante para los dos años analizados.

Tabla 5 Estado de Situación Financiera Comparativo 2019-2018

	Año 2019	%	Año 2018	%	△ % 2019-2018
Estado de Situación Financiera					
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
<i>Efectivo y equivalentes al efectivo</i>	70,903,000	6.21%	19,348,000	2.14%	266.46%
<i>Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes</i>	57,707,000	5.05%	51,741,000	5.72%	11.53%
<i>Otras cuentas por cobrar corrientes</i>	174,636,000	15.29%	16,183,000	1.79%	979.13%
<i>Inventarios corrientes</i>	1,354,000	0.12%	4,105,000	0.45%	-67.02%
Total activos corrientes	304,600,000	26.68%	91,377,000	10.10%	233.34%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
<i>Propiedades, planta y equipo</i>	833,137,000	72.97%	809,795,000	89.50%	2.88%
<i>Activos intangibles distintos de la plusvalía</i>	4,092,000	0.36%	3,661,000	0.40%	100.00%
Total de activos no corrientes	837,229,000	73.32%	813,456,000	89.90%	2.92%
TOTAL ACTIVOS	1,141,829,000	100.00%	904,833,000	100.00%	26.19%
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES					
<i>Provisiones corrientes por beneficios a los empleados</i>	59,102,000	5.18%	38,507,000	4.26%	53.48%
<i>Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes</i>	25,433,000	2.23%	66,408,000	7.34%	-61.70%
<i>Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas</i>	254,520,000	22.29%	383,366,000	42.37%	-33.61%
<i>Pasivos por impuestos corrientes, corriente</i>	42,546,000	3.73%	7,008,000	0.77%	507.11%
<i>Obligaciones financieras corrientes</i>	292,562,000	25.62%	49,022,000	5.42%	496.80%
Total Pasivos corrientes	674,163,000	59.04%	544,311,000	60.16%	23.86%
PASIVOS NO CORRIENTES					
<i>Pasivo por impuestos diferidos</i>	38,527,000	3.37%	23,892,000	2.64%	61.25%
Total pasivos no corrientes	38,527,000	3.37%	23,892,000	2.64%	61.25%
TOTAL PASIVOS	712,690,000	62.42%	568,203,000	62.80%	25.43%
PATRIMONIO					
<i>Capital emitido</i>	100,000,000	8.76%	100,000,000	11.05%	0.00%
<i>Ganancias acumuladas</i>	329,139,000	28.83%	236,630,000	26.15%	39.09%
TOTAL PATRIMONIO	429,139,000	37.58%	336,630,000	37.20%	27.48%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	1,141,829,000	100.00%	904,833,000	100.00%	26.19%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

2.2.1.1 Activos

Los activos del Estado en la Situación Financiera - ESF del año 2019, presentan una participación en activos corrientes de 26.68%, y en no corrientes del 73.32%. Los principales activos de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., para el año 2019, en orden de importancia material, son los siguientes:

- Propiedad, planta y equipo.

- Otras cuentas por cobrar corrientes.
- Efectivo y equivalentes de efectivo

Por lo anterior, a continuación, se expondrá un análisis de cada uno de los conceptos previamente señalados.

El mayor activo de representación dentro del Estado de Situación Financiera del prestador es Propiedad, planta y equipo, el cual concentra el 72.97% con \$833 millones de pesos del total del activo, el cual presentó un aumento del 2.88% respecto del año 2018.

Con el objetivo de determinar la procedencia del incremento, se analiza el detalle de este grupo de activos, contenidos en las notas contables No. 4 – Propiedad, Planta y equipo (Tabla 6).

Tabla 6 Propiedad Planta y Equipo (Cifras en pesos \$)

ACTIVO FIJO	2019	2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
Terrenos	429,065,000	419,014,966	10,050,034
Construcciones y edificaciones	160,775,000	160,000,000	775,000
Maquinaria y equipo	358,425,000	290,000,000	68,425,000
Equipo de oficina	6,047,000	4,157,000	1,890,000
Equipo de computo	8,630,380	7,301,480	1,328,900
Flota y Equipo de transporte	121,900,000	121,900,000	0
Depreciación acumulada	-248,705,271	-192,578,727	-56,126,544
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	<u>836,137,109</u>	<u>809,794,719</u>	<u>26,342,390</u>

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, en la Tabla 6 se observa que, el activo con mayor valoración de la compañía está clasificado en “Terrenos”, el cual representa el 51.32% del total del grupo, seguido de “Maquinaria y equipo”, el cual concentra otro 42.87%. En este sentido, el valor de los terrenos y la maquinaria y equipo, presentó un valor agrupado de \$787 millones de pesos al cierre del año 2019.

Ahora bien, frente al aumento evidenciado respecto a la vigencia inmediatamente anterior, este tuvo su origen principalmente en la adquisición de maquinaria y equipo.

Finalmente, es preciso mencionar que el prestador tiene políticas específicas para el reconocimiento de activos en este grupo de bienes que se encuentran expresados en SMLV, así mismo se logra establecer que el método de depreciación es por línea recta e inicia una vez los activos están listos para su uso previsto.

El segundo activo de mayor representación dentro del Estado de Situación Financiera de la empresa son las otras cuentas por cobrar corrientes, las cuales concentra el 15.29% con \$175 millones de pesos del total del activo, estas presentaron un aumento del 979.13% respecto del año 2018.

En la Tabla 7, se presenta el detalle de las otras cuentas por cobrar corrientes, según lo reportado en la nota contable No. 2 – Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

Tabla 7 Cuentas por Cobrar año 2019 - 2018

Deudores	2019	2018	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
Anticipo de impuestos	26,184,117	16,182,697	10,001,420	61.80%
Anticipo proveedores	148,452,418	0	148,452,418	NA
TOTAL	<u>174,636,535</u>	<u>16,182,697</u>	<u>158,453,838</u>	<u>979.16%</u>

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el aumento de este rubro contable tiene su origen en el anticipo a proveedores resultado de la exploración e inicio de consolidación de una nueva ruta para la distribución de GLP en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; para lo cual el prestador efectuó la negociación de un lote para la ubicación de una nueva planta de envasado. Esta operación fue por la suma de \$120 millones de pesos.

El otro aspecto que afecta el ítem de anticipo a proveedores corresponde al adelanto de recursos para la compra de GLP para los primeros días del mes de enero de 2020, este valor asciende a la suma de \$18 millones de pesos.

El tercer activo de mayor representación dentro del Estado de Situación Financiera de la empresa son el efectivo y equivalentes de efectivo, las cuales concentra el 6.21% con \$71 millones de pesos del total del activo, estos presentaron un aumento del 266.46% respecto del año 2018.

En la Tabla 8 se presenta el detalle del efectivo y equivalentes de efectivo, según lo reportado en la nota contable No. 1 – Efectivo y equivalentes de efectivo.

Tabla 8 Efectivo y equivalentes de efectivo 2019

Detalle	2019	2018	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
Caja general	7,083,151	1,142,241	5,940,910	520.11%
Bancos	63,819,381	18,205,784	45,613,597	250.54%
Efectivo restringido	0	0	0	0.00%
TOTAL	<u>70,902,532</u>	<u>19,348,025</u>	<u>51,554,507</u>	<u>266.46%</u>

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Conforme a la Tabla 8, se evidencia el aumento significativo en los bancos, los cuales pasaron de \$18 millones en el 2018 a aproximadamente \$64 millones en el 2019, esto expresa un buen flujo de efectivo dentro de los diferentes contextos organizacionales, a saber, flujo operativo, flujo de inversión y flujo de financiación, los cuales se verán en mayor detalle más adelante.

Cabe mencionar que el prestador GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., no maneja ningún tipo de efectivo restringido.

2.2.1.2 Pasivos

Los pasivos del prestador financian el 62.42% de los activos de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., y su participación en términos porcentuales no presentó una variación significativa respecto al año 2018. No obstante, para el año 2019 se evidencia un aumento del 25.43% frente a la vigencia anterior pasando de \$568 millones a \$713 millones.

Ahora bien, de acuerdo al comportamiento de este rubro entre las vigencias analizadas y su organización dentro del Estado de la situación financiera, se puede determinar que:

- Las obligaciones a corto plazo fueron las que más contribuyeron al crecimiento de este ítem entre un año y otro pues pasaron de \$49 millones a \$293 millones en el año 2019, lo que representa un incremento del 496.80%.
- Situación similar presenta el rubro de “Pasivos por impuestos corrientes” que pasó de \$7 millones en el 2018 a \$43 millones en el 2019, lo que soporta un aumento del 507.11%
- GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., presenta un muy bajo grado de exigibilidad, debido a que la empresa concentra la mayoría de sus obligaciones, en el corto plazo.

La primera fuente principal de financiación externa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., son las “Obligaciones financieras corrientes”, los cuales financiaron el 25.62% del total de los activos de la compañía y constituyeron el 41.05% del total del pasivo de la empresa. Según la nota contable No. 6 – Pasivo financiero, este concepto está compuesto obligaciones con el sector financiero (Tabla 9).

Tabla 9 Cuentas comerciales por pagar

Acreeedores	2019	2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
Obligaciones financieras corrientes	292,562,334	49,022,468	243,539,866
TOTAL	<u>292,562,334</u>	<u>49,022,468</u>	<u>243,539,866</u>

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Finalmente, llama la atención que este concepto se encuentre 100% contabilizado como corriente, dado que al tratarse de operaciones con el sector bancario estos rubros tienen generalmente asociados valores no corrientes, lo que por su peso en la participación de la financiación de la compañía tendría gran relevancia e impacto sobre los aspectos económicos.

Ahora bien, en relación con la segunda fuente de financiación externa de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. esta corresponde a las “Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas”, las cuales financiaron el 22.29% del total de los activos de la compañía y constituyeron el 35.71% del total del pasivo de la empresa. Es pertinente resaltar que en relación con el comportamiento de la vigencia anterior este ítem disminuyó en un 33.61%, pasando de \$383 millones a \$255 millones en el 2019.

Frente a este concepto es necesario prestar atención a la clasificación que le asigna la empresa, pues de acuerdo a la nota contable No. 7 – Cuentas por pagar comerciales, aquí se encuentran registrados los préstamos recibidos por terceros cuyo pago se encuentra proyectado en el mediano plazo, lo que presume un error en las clasificaciones de los pasivos de acuerdo a su periodicidad de exigibilidad.

2.2.1.3 Patrimonio

El Patrimonio concentra el 37.58% del apalancamiento del activo de la empresa, que asciende a \$429 millones para el año 2019, con un aumento porcentual del 27.48%, en el año 2018 el patrimonio era de \$337 millones, la variación entre los dos años en pesos corresponde a \$93 millones (Tabla 10).

Tabla 10 Estado de Cambios en el Patrimonio año 2019

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	AÑO		% DEL		VARIACIÓN	
	DE 2019	TOTAL	DE 2018	TOTAL	ABSOLUTA	RELATIVA
PATRIMONIO						
Capital emitido	100,000,000	23.30%	100,000,000	29.71%	0	0.00%
Utilidades o pérdidas acumuladas	236,630,000	55.14%	202,583,000	60.18%	34,047,000	16.81%
Utilidad o pérdida del año	82,401,000	19.20%	87,793,000	26.08%	-5,392,000	-6.14%
Incrementos (disminuciones) por otros cambios, patrimonio	10,108,000	2.36%	-53,746,000	-15.97%	63,854,000	-118.81%
TOTAL PATRIMONIO AL FINAL DEL AÑO	429,139,000	100.00%	336,630,000	100.00%	28,655,000	27.48%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Es importante resaltar que, si bien la empresa desde la vigencia 2018 viene presentando resultados positivos del ejercicio, para el año 2019 presenta una reducción del 6.14% en su ganancia neta final, pasando de una ganancia en el 2018 de \$88 millones a una de \$82 millones para el 2019.

Finalmente, en el estado de cambios en el patrimonio de evidencia que la empresa para las vigencias analizadas no ha decretado dividendos a pesar de sus resultados positivos presentados durante los últimos años.

2.2.2 Estado de Resultados Integral

El Estado de Resultados Integral Individual – ERI, presentado en la Tabla 11 evidencia que los ingresos operacionales de la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., mostraron una disminución de \$407 millones de pesos, lo equivalente a una reducción del 7.64% entre las vigencias evaluadas. Así mismo, el costo de ventas presentó una baja del 51.61%, equivalente a \$2.494 millones de pesos.

Tabla 11 Estado de Resultados Integral 2019-2018

	Año 2019	%	Año 2018	%	△% 2019-2018
Estado de Resultados Integral					
Ingresos de actividades ordinarias	4,924,851,000	100.00%	5,332,117,000	100.00%	-7.64%
Costo de ventas	2,338,018,000	47.47%	4,831,862,000	90.62%	-51.61%
Ganancia bruta	2,586,833,000	52.53%	500,255,000	9.38%	417.10%
Otros ingresos	21,268,000	0.43%	-	0.00%	NA
Gastos de administración	494,547,000	10.04%	345,990,000	6.49%	42.94%
Otros gastos	1,944,836,000	39.49%	-	0.00%	NA
Ganancias (pérdidas) de actividades operacionales	168,718,000	3.43%	154,265,000	2.89%	9.37%
Ingresos financieros	11,000	0.00%	2,000	0.00%	450.00%
Costos financieros	26,946,000	0.55%	42,382,000	0.79%	-36.42%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	141,783,000	2.88%	111,885,000	2.10%	26.72%
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	59,382,000	1.21%	24,092,000	0.45%	146.48%
Ganancia (pérdida)	82,401,000	1.67%	87,793,000	1.65%	-6.14%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

La disminución significativa en el costo de venta para la presente vigencia, corresponde una diferencia de clasificación de los conceptos entre las anualidades evaluadas, pues durante el año 2018 los gastos de operación fueron reportados como costos de ventas; sin embargo, para la vigencia 2019 esta situación fue subsanada y los gastos de operación se encuentran separados del costo de venta y clasificado en el ERI en el espacio correspondiente.

Ahora bien, debido a la magnitud de gastos y costos que gestiona la empresa, la utilidad neta no presenta grandes variaciones porcentuales, a pesar de la disminución de los ingresos principalmente de actividades ordinarias la utilidad disminuyó en valores absolutos registrándose una diferencia negativa para el 2019 de alrededor de \$5 millones de pesos en relación con la vigencia anterior (Tabla 12).

Tabla 12 Ingresos por Actividad 2019-2018

Conceptos	INGRESOS TOTALES		VARIACIÓN	
	2019	2018	ABSOLUTA	PORCENTUAL
Comercio de GLP	4,924,851,123	5,194,718,244	-269,867,121	-5.20%
Fletes	21,267,658	137,398,867	-116,131,209	-84.52%
Otros ingresos	11,386	1,833	9,553	521.17%
Total ingreso	4,946,107,395	5,332,115,278	-386,007,883	-7.24%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

De la Tabla 12, se pueden observar dos situaciones destacables, a saber:

1. Los ingresos por distribución de GLP continúan siendo la principal fuente de generación de entradas de la empresa, debido a que representan para las dos vigencias el 98.50% promedio del total de ingresos de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
2. La disminución porcentual de los fletes, los cuales se redujeron en un 84.52% pasando de \$137 millones de pesos en el 2018 a \$21 millones de pesos en el 2019.

Ahora bien, en relación con los gastos de administración, en el Estado de Resultados se muestra que dicho concepto, concentra el 10.04% del total de ingresos operacionales de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., los cuales, presentaron un crecimiento del 42.94% equivalente en \$149 millones de pesos.

En relación con los otros gastos, como se mencionó anteriormente, dicho ítem presenta una diferencia en la clasificación entre las vigencias evaluadas, por tan razón no se hace la evaluación correspondiente a este aspecto puntual.

Respecto a los gastos no operacionales - financieros, para el año 2019, este representa un 0.55% del total de los ingresos operacionales, con una disminución del 36.42%, respecto al año 2018, que equivalente a \$15 millones de pesos. Según la nota contable No. 20 – Gastos financieros, este rubro contable para la vigencia evaluada, se encuentra conformado como se muestra en Tabla 13.

Tabla 13 Gastos no operaciones – Financieros 2019

	2019	% PART.	2018	% PART.
Conceptos				
Gastos bancarios	4,879,073	18.11%	2,189,981	5.17%
Intereses corrientes	6,918,106	25.67%	3,234,730	7.63%
Intereses de mora	1,385,791	5.14%	30,550,019	72.08%
Gravamen a los movimientos financieros	13,486,291	50.05%	6,285,502	14.83%
Impuestos asumidos	276,431	1.03%	123,359	0.29%
TOTAL	<u>26,945,692</u>	<u>100.00%</u>	<u>42,383,591</u>	<u>100.00%</u>

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

Es importante mencionar la reducción significativa del rubro de intereses de mora, la cual en términos absolutos fue de \$29 millones, pasando de \$30 millones en el 2018 a \$1 millón en el 2019.

Conforme a lo expuesto, se ocasiono un aumento del 26.72%, equivalente en \$30 millones de pesos en la utilidad neta del ejercicio antes de impuestos. Así las cosas, y luego de aplicar la tasa impositiva a la ganancia, la compañía experimentó una disminución de su Ganancia Neta de \$5 millones de pesos, es decir una reducción de la ganancia del 6.14%. Sin embargo, lo anterior, se traduce en un leve aumento del margen neto, el cual se ubicó para el año 2019, en 1.67%, mientras que, para el año 2018, dicho margen fue del 1.65%.

2.2.3 Flujos de efectivo

Tabla 14 Estado de Flujo de efectivo 2019

	Año 2019	Año 2018	△ % 2019-2018
Estado de Flujo de Efectivo			
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación			
Ganancia (pérdida)	82,401,000	87,793,000	-6.14%
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	2,751,000	65,030,000	-95.77%
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-164,419,000	-31,764,000	417.63%
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	169,821,000	0	NA
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	56,127,000	56,127,000	0.00%
Intereses pagados	26,946,000	42,384,000	-36.42%
Intereses recibidos	11,000	2,000	450.00%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	119,746,000	134,804,000	-11.17%
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Compras de propiedades, planta y equipo	-85,579,000	-32,234,000	165.49%
Compras de activos intangibles	-431,000	0	NA
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros	-120,000,000	-6,085,000	1872.06%
Otras entradas (salidas) de efectivo	-120,407,000	0	NA
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-326,417,000	-38,319,000	751.84%
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Importes procedentes de préstamos	258,226,000	0	NA
Reembolsos de préstamos	0	-73,976,000	-100.00%
Intereses pagados	0	-3,235,000	-100.00%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	258,226,000	-77,211,000	-434.44%
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	51,555,000	19,274,000	167.48%
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	51,555,000	19,274,000	167.48%
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	19,348,000	74,000	26045.95%
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	70,903,000	19,348,000	266.46%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos Gas Superior de Colombia S.A. E.S.

En el Estado de Flujo de Efectivo del año 2019 se evidencia que GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., presentó un comportamiento positivo en el movimiento de efectivo de la vigencia de referencia en las partidas operacionales y financiación, lo que permitió generar recursos al cierre del ejercicio de \$71 millones de pesos, y garantizar la prestación del servicio.

Así mismo, se observa que la empresa, generó efectivo en actividades de operación por valor de \$120 millones de pesos, principalmente por el ejercicio de su actividad económica a partir de la ganancia neta de la empresa. En relación con el flujo de efectivo generado por las actividades de inversión en el año 2019, su resultado fue negativo en \$326 millones de pesos, representado principalmente en temas de propiedad, planta y equipo.

Respecto al flujo de efectivo generado por actividades de financiación, la empresa recibió préstamos por \$258 millones de pesos, lo cual ocasionó que el prestador dispusiera de estos recursos económicos resultado de sus actividades de financiamiento.

En consecuencia, GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., presentó un saldo inicial en efectivo de \$19 millones, finalizó el año 2019, con un efectivo y equivalentes de \$71 millones de pesos, es decir un 266.46% más que en el año 2018.

Es importante mencionar que los datos registrados en el presente informe relativos al flujo de efectivo de la vigencia 2019 corresponden a la información certificada por el prestador en el SUI bajo el lenguaje XBRL, dado que la clasificación de los rubros en los estados financieros suministrados por la empresa en atención al requerimiento realizado para esta evaluación integral, presenta diferencias en cifras y conceptos, sin embargo estas discrepancias no afectan el resultado final del flujo de efectivo pero si evidencia una posible inconsistencia en la agrupación de conceptos al momento de elaborar y reportar la información financiera de la compañía.

Finalmente, GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., no realizó la proyección del estado de resultados, ni del flujo de efectivo, lo que no permite determinar la viabilidad de la empresa en el mediano y largo plazo, sin embargo, el AEGR es su informe de la vigencia 2019, concluye:

(...) “La Auditoría Externa de Gestión y Resultados luego de verificar la información financiera entregada por GAS SUPERIOR SA ESP puede concluir que la Compañía presentó indicadores con resultados positivos y comparados con el período anterior se observó poco crecimiento. Sin embargo, no alertan sobre situaciones particulares que pongan en riesgo la viabilidad financiera en el corto plazo.

Los indicadores adicionales calculados como el EBITDA y Margen Ebitda, presentan resultados positivos lo que indica que no existen situaciones críticas que impidan en el mediano plazo el desarrollo del objeto social, ni que se afecte la prestación del servicio. (...)

2.3 Gestión de Riesgos

La administración de riesgos en la empresa se encuentra dependiente directamente de la alta gerencia y para la vigencia 2019 ya contaba con el plan de contingencia, plan de emergencia y matriz de cumplimiento normativa, herramientas que permiten el cumplimiento a cabalidad de las normas aplicables. Adicionalmente el prestador cuenta con la siguiente documentación relacionada con la gestión de riesgos:

- Política de gestión de riesgos - Versión 1 del 10 de diciembre de 2017
- Procedimiento de identificación, análisis y tratamiento de riesgos y oportunidades – Versión 1 del 10 de diciembre de 2017
- Procedimiento acciones (ACPM) – Versión 1 del 12 de diciembre de 2016

Ahora bien, de acuerdo a la matriz de riesgos documentada por al AERG para el presente ejercicio de evaluación, se evidencia que los riesgos identificados y documentados son priorizados de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia y magnitud de impacto.

En este sentido, en la matriz de referencia se identificaron 30 riesgos los cuales presentan la siguiente distribución por área y eficiencia de sus controles:

Tabla 15 Riesgos – GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.

ÁREA	No. De riesgos identificados	CONTROLES		
		Eficientes	Ineficientes	Inexistentes
Financieros	11	5	6	0
Técnicos	6	2	4	0
Comerciales	7	1	6	0
Externos	6	4	2	0

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos AERG - GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

De acuerdo a la Tabla 15, se destaca que el 60% de los controles existentes para la administración de los riesgos identificados son ineficientes lo que evidencia una presunta debilidad en este aspecto del Control Interno del prestador.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

En este aspecto se pretende verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, para el año 2019, a saber:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución CREG 23 de 2008, y sus modificatorias para las actividades de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.
- Resolución No. 40246 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, para lo relacionado con almacenamiento y distribución del GLP.
- Resolución No. 40247 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, en lo que refiere a plantas de envasado de GLP.
- Resolución No. 40245 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, en lo que atañe a cilindros y tanques estacionarios, utilizados en la prestación del servicio de GLP, y sus procesos de mantenimiento.
- Resolución No. 40248 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, en lo que alude a depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
- Resolución No. 40304 de 2018, del Ministerio de Minas y Energía, en lo que se refiere a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP.
- Resolución CREG 164 de 2014, en cuanto al esquema de responsabilidad de marcas de cilindros.
- Circular Conjunta SSPD – CREG N° 001 de 2004, para lo relacionado con el reporte de información de activos del sector de gas licuado de petróleo GLP.

A continuación, se muestra el resultado de la revisión hecha a la información que fue entregada por el prestador bajo los Radicados SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020, para efectos de la presente evaluación, en el desarrollo de las actividades como Distribuidor y Comercializador Minorista de GLP durante la vigencia 2019, así:

3.1 Planta de Envasado y Almacenamiento

A través del SUI, la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, mediante el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS para la vigencia anual 2019, reportó las plantas de envasado con números de identificación – NIE, “GASUP1”, “GASUP2” y “GASUP3”, ubicadas en los municipios de Muzo – Boyacá, Madrid – Cundinamarca, y Los Patios - Norte de Santander, con unas capacidades de 4.000, 20.000 y 8.500 Galones, según se evidencia en la Figura 1.

Figura 1 Consulta Planta de Envasado

Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras						
Año		2019				
Empresa		GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP				
Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
24963	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	BOYACA	MUZO	GASUP1	Envasadora	4,000
24963	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	CUNDINAMARCA	MADRID	GA SUP2	Envasadora	20,000
24963	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	GASUP3	Envasadora	8,500

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_055

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, asignadas por la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, a través de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible – DTGGC, a través del Radicado SSPD No. 20202300823381 del 22 de agosto de 2020, solicitó a la empresa información relacionada con las plantas de almacenamiento y envasado, con las que cuenta actualmente la empresa.

Fruto de lo anterior, la empresa manifestó a la DTGGC mediante el Radicado SSPD No. 20205291764732 del 28 de agosto de 2020, que la planta ubicada en el municipio de Muzo – Boyacá, se encuentra en operación, y las plantas ubicadas en los municipios de Madrid – Cundinamarca y Los Patios – Norte de Santander, se encuentran en construcción y diseño; razón por la cual, desde la DTGGC se le requirió a la empresa para que esta solicitara el proceso de reversión de información, para que únicamente reportara al SUI la información de las plantas que actualmente se encuentran en operación.

De la información solicitada a la empresa, bajo los Radicados SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020, fue posible verificar que GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, efectivamente cuenta con una planta de envasado de GLP, ubicada en el Kilómetro 1 vía Quipama, vereda La Cañada en el municipio de Muzo – Boyacá, como se muestra en la Figura 2.

Figura 2 Registro Fotográfico Planta de Envasado Muzo GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA.



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA

Así mismo, con ocasión de la información entregada por parte de la empresa, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el reglamento técnico Resolución Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016, con los siguientes documentos recibidos:

- Certificado Licencia del Uso del Suelo con radicado No. SPO-US-030-2019, emitido el 20 de diciembre de 2019, por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Muzo – Boyacá, lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 41417, de la firma CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., para la cobertura de daños a terceros para el año 2019. Se corrobora que la información se encuentra cargada en el SUI³.
- Número de orden IND-50-500910-17, Certificado de conformidad No. 100, emitido por el organismo evaluador de conformidad SGS COLOMBIA S.A.S., de la Planta de Envasado de GLP, propiedad de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerio de Minas y Energía 180581 de 2008, con vigencia hasta 18 de julio de 2020. Al respecto, se encontró que la firma auditora a través de su informe de auditoría y gestión correspondiente al año 2019, recomendó a la empresa que *“(...) el plazo para que Gas Superior de Colombia SA ESP, certifique su planta de acuerdo con el nuevo reglamento técnico expedido, será el 22 de febrero de 2021. (...)”*.
- Certificado de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE Dictamen No. 500932, emitido por el organismo de inspección SGS COLOMBIA S.A.S., de la Planta de Envasado de GLP, con fecha de aprobación del 18 de septiembre de 2017.
- Memoria Técnica de la Planta de Envasado ubicada en el Kilómetro 1 vía Quipama, vereda La Cañada en el municipio de Muzo – Boyacá.

³ Formato C.5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual de las plantas almacenadoras, plantas envasadoras, depósitos y expendios. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

- Plano de ubicación general de la Planta de Envasado.
- Programa de inspección y mantenimiento para el año 2019 y 2020, con periodicidades diarias, mensuales y anuales, de los equipos: Compresor, Motobomba, Planta Eléctrica, Básculas, Manómetros y red contraincendios.
- Certificado de competencia laboral en nivel avanzado para "Realizar manejo seguro de GLP en plantas almacenadoras, envasadoras y depósitos de acuerdo con normatividad", "Para realizar labores de envasado sin acompañamiento de tutor" y en "Capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas", las cuales son expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3.2 Sistema contra incendio

La empresa remite registro fotográfico del sistema contra incendio de la planta de envasado y en este punto, se encontró en el informe adelantado por la firma de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, del año 2019, que el sistema contra incendios está: *“(...) dotado de una red de tubería que permite hacer llegar el agua a cualquier punto de la instalación a una presión que garantiza el rociado de agua para el enfriamiento del tanque. Dentro de la planta se cuenta con un tanque de almacenamiento de agua que garantiza el funcionamiento durante un periodo mínimo de (2) dos horas. Complementario al sistema de redes contra incendio dentro de la planta se cuenta con diferentes extintores de tipo portátil (ABC), satélite, dichos extintores cuentan con una planilla de control con el fin de establecer las fechas de recarga. (...)”*

Finalmente, se corroboró que la empresa tiene reportado en el SUI⁴, la información de los elementos del sistema contra incendios de la planta envasado ubicada en el Municipio de Muzo – Boyacá.

Figura 3 Red contraincendios de la planta Muzo GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP

⁴ Formato C.4. Información de activos del sistema contra incendio de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.
 Formato C.8. Información de activos de bombas y compresores de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

No obstante, también se encontró información relacionada con las plantas de envasado ubicadas en los municipios de Madrid – Cundinamarca, y Los Patios – Norte de Santander, las cuales se encuentran en construcción y diseño.

3.3 Sistema de drenaje

Posteriormente, se encontró que la empresa allegó registro fotográfico del sistema de drenaje, como se ilustra en la Figura 4 y se corroboró que esta información se encontrara reportada en el SUI⁵.

Figura 4 Sistema de drenaje GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP

En este punto, también se encontró que la empresa viene reportando información de tanques de residuo para las plantas de envasado ubicadas en los municipios de Madrid – Cundinamarca, y Los Patios – Norte de Santander, las cuales se encuentran en construcción y diseño.

Por otra parte, se encontró que la empresa también dispone de una red de tuberías de la cual, según lo reportado en el Formato (273) GLP-C2-INFORMACIÓN DE REDES DE TUBERÍA DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS Y ENVASADORAS, realizó la prueba Neumática el pasado 25 de mayo de 2019, y una Hidrostática el 29 de agosto de 2017, a la Planta de Envasado ubicada en el municipio de Muzo – Boyacá, ejecutada esta última por la firma “GAS CONTROL”.

3.4 Básculas

La empresa entregó copia de los certificados de calibración de básculas emitido por la empresa COLMETRO S.A.S., con números B190512 y B190513 de fecha 16 de julio de 2019, sin embargo, esta información no se encuentra reportada a través del SUI.

⁵ Formato C12. Información de los tanques para el manejo de los residuos no vaporizables de las plantas envasadoras.

Aunado a lo anterior, la información que reposa en SUI, reportada por el prestador a través del Formato (274) GLP-C3-BÁSCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS para el año 2019, corresponde a 10 básculas como se detallan a continuación:

Tabla 16 Información de básculas de la planta de envasado

Tipo Medición	Fecha Calibración	Certificado Calibración	Empresa Acreditada
Electrónico	06/07/19	121459	G & J METROLOGIA E INSTRUMENTACION S.A.S.
Electrónico	06/07/19	121460	
Electrónico	06/07/19	121461	
Electrónico	06/07/19	121462	
Electrónico	28/08/19	120289	
Electrónico	28/08/19	120290	
Electrónico	28/08/19	120291	
Electrónico	28/08/19	120292	
Electrónico	12/09/19	123261	
Electrónico	12/09/19	123262	

Fuente: Elaboración DTGG, Datos SUI

Es importante precisar que, de las anteriores básculas, la empresa no allegó el certificado de calibración.

3.5 Tanques estacionarios ubicados en las plantas de envasado y almacenamiento

En la Tabla 17 se relaciona el detalle de los tanques estacionarios que han sido reportados por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, a través del Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanque de las plantas almacenadoras y envasadoras, y que son utilizados para el almacenamiento del GLP, como se observa en la Figura 5.

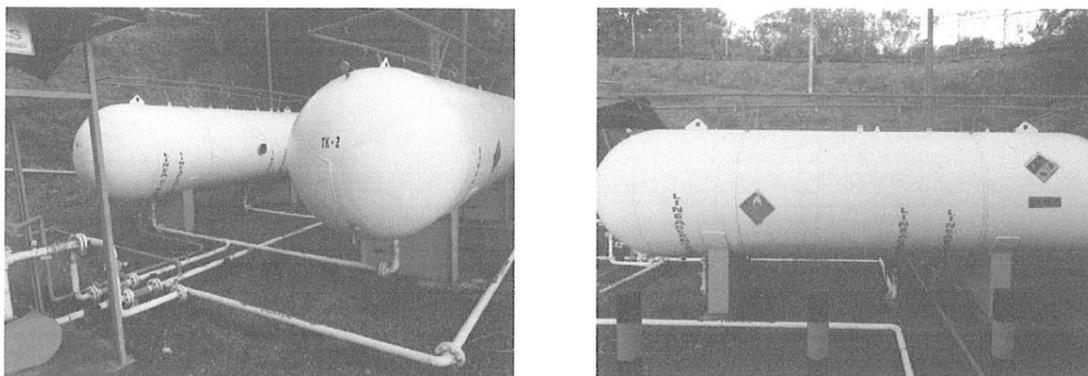
Tabla 17 Información de tanques y carro tanques

ID TANQUE	CAPACIDAD (gal)	EMPRESA CERTIFICADORA	FECHA
301	2000	ESTRUCTURAS Y TANQUES	25/05/19
302	2000	ESTRUCTURAS Y TANQUES	25/05/19
303	20000	ESTRUCTURAS Y TANQUES	10/06/19
304	4500	ESTRUCTURAS Y TANQUES	01/07/19
305	4000	ESTRUCTURAS Y TANQUES	01/07/19

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI⁶

⁶ Formato C.7 Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carro tanques de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 de 2004.

Figura 5 Tanques estacionarios utilizados para el almacenamiento de GLP



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP

El prestador allegó copia del certificado de mantenimiento No. ET-00179 del 28 de octubre de 2016, mediante el cual la empresa “ESTRUCTURAS Y TANQUES”, señala que los tanques con seriales 1016-1 y 1016-2, de 1.990 galones, cumplen con los requisitos de mantenimiento establecidos en el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo – GLP. No obstante, las capacidades de estos tanques estacionarios, no se encuentran relacionadas en la información reportada por la empresa a través del SUI.

Adicionalmente, el prestador no allegó copia de los certificados de conformidad mediante los cuales se certificó la “Revisión Parcial” y la “Revisión Total”, de los tanques estacionarios conforme a los artículos 10.1 y 10.3 de la Resolución 40245 del 7 de marzo del 2016, del Ministerio de Minas y Energía.

3.6 Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR, para el año 2019, encontrando que el prestador para el cuarto trimestre del año 2019, cargó 1.643 tanques estacionarios, representando así, una capacidad de 312.231 galones (Tabla 18 y Gráfica 1).

Tabla 18 Tanques estacionarios reportados en el 2019

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	TOTAL GALONES	No. TANQUES	TOTAL TANQUES
1T-2019	PROPIO	27,128	250,366	109	1,356
	USUARIO	223,238		1,247	
2T-2019	PROPIO	72,019	255,705	326	1,394
	USUARIO	183,686		1,068	
3T-2019	PROPIO	72,019	255,705	326	1,394
	USUARIO	183,686		1,068	
4T-2019	PROPIO	80,209	312,231	375	1,643
	USUARIO	232,022		1,268	

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Gráfica 1 Relación de tanques estacionarios reportados en el año 2019



Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

La empresa remitió copia del certificados de mantenimiento emitido por la empresa “ESTRUCTURAS Y TANQUES”, con número ET-00167 del 06 de enero de 2017, correspondiente a los tanques estacionarios identificados con número 2025, 2070, 1442 y 1476, mediante el cual se concluyó que los recipientes cumplen con los requisitos de mantenimiento establecidos en el reglamento técnico para cilindros y tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo - GLP

No obstante, la empresa no allegó copia de los certificados de la revisión parcial de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016, de los siguientes tanques estacionarios reportados en el SUI con número: 2025, 2070, 2923, 2937, 1442 y 1476.

Por último, la empresa allegó copia de la “*GUIA PARA INSTALACIÓN DE GLP*”, a través de la cual se señala el proceso que se adelanta para la instalación y desinstalación de un cilindro o tanque estacionario.

3.7 Cilindros

Como se ilustra en la Figura 6, se puede apreciar que el cilindro cuenta con las indicaciones de seguridad y los teléfonos en caso de emergencia. Así mismo, la empresa allegó los procedimientos de revisión y llenado de los cilindros, así como, el desarrollo para su clasificación en caso de mantenimiento y/o destrucción.

Figura 6 Instrucciones de manejo de los cilindros



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP.

Aunado a lo anterior, dentro de la “GUÍA PARA INSTALACIÓN DE GLP” y el “INSTRUCTIVO LLENADO DE CILINDROS Y GRANEL”, se identificó que la empresa tiene documentado el proceso para la instalación y revisión de los cilindros propiedad de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP. Adicionalmente, se encuentra documentado el proceso de verificación que realiza la empresa a las instalaciones y las redes internas de los usuarios, para validar que estas cumplan con los requisitos técnicos requeridos, garantizando de esta manera la seguridad en la prestación del servicio de GLP, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución CREG 23 de 2008.

Por otra parte, la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP., tiene reportadas a través del SUI, las marcas GASSUPERIOR y GASUPERIOR (Figura 7).

Figura 7 Consulta de Marcas Reportadas

SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		GLP		
Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores				
Para formato HTML) N° Registros en pantalla <input type="text" value="todos"/>		documentos de trabajo calidad del reporte		
Empresa: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP		Generar reporte en formato <input type="button" value="XLS"/> <input type="button" value="CSV"/> <input type="button" value="PDF"/> <input type="button" value="HTML"/>		
Marca: <input type="text" value="sin escogencia"/>				
Marcas Reportadas Por Los Distribuidores				
Empresa: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP				
ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
24963-168	GASSUPERIOR	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	27-08-0013	ND
24963-169	GASUPERIOR	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	11-07-0011	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Adicionalmente, se consultó el inventario de cilindros activos de la empresa, encontrando que esta cuenta con 16.994 cilindros activos, distribuidos en las capacidades y marcas que se detallan en la Tabla 19 .

Tabla 19 Inventario de Cilindros Activos

ID	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
24963	GASUPERIOR	Adecuados en SICMA	33 Libras	38
24963	GASUPERIOR	Fabricados en 6009	15 KG	6.700
24963	GASUPERIOR	Fabricados en 6009	18 KG	8.106
24963	GASUPERIOR	Fabricados en 6009	45 KG	200
24963	GASUPERIOR	Fabricados en 6009	5 KG	300
24963	GASUPERIOR	Fabricados en 6009	9 KG	700
24963	GASUPERIOR	Fabricados en SICMA	100 Libras	100
24963	GASUPERIOR	Fabricados en SICMA	33 Libras	600
24963	GASUPERIOR	Fabricados en SICMA	40 Libras	200
			TOTAL	16.944

Fuente: Elaboración DTGGC,
 Datos http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

Así mismo, se encontró que la empresa a través del Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, reportó en el SUI para los años 2014, 2016, 2017 y 2020, 16.006 cilindros fabricados (FAB) de la marca GASUPERIOR, con las capacidades descritas en la Tabla 20.

Tabla 20 Parque de Cilindros Marcados

AÑO FABRICACIÓN	NÚM CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	FECHA	5KG	9KG	15KG	18KG	45KG	Total general
2014	4532	05/06/14				502		502
		10/10/14				201		201
		13/05/14				300		300
		23/05/14				200		200
		26/08/14				201		201
		30/07/14				202		202
2016	004311	06/09/16			300			300
	376795	18/07/16			2,500			2,500
	4532	04/02/16			200			200
	CP/5640-2016	01/10/16				2,000		2,000
	CP56402016	29/12/16				2,500		2,500
	CSRCER376795	27/06/16				2,000		2,000
2017	CP56402016	07/06/17	300	700				1,000
		10/05/17			500			500
		11/03/17			1,400			1,400
		28/02/17			1,000			1,000
2020	CSRCER541807Y	05/08/19					200	200
	CSRCER541809	30/01/20			500			500
	CSRCER541807Y	01/06/19			300			300
	CSRCER54189							
Total general			300	700	6,700	8,106	200	16,006

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

De los cilindros reportados a través del Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, se le solicitó a la empresa copia de los certificados de conformidad identificados y enlistados en la Tabla 21 entregados por el fabricante.

Tabla 21 Certificados de Conformidad

CAPACIDAD (Kg)	NÚMERO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
5	CP56402016
9	CP56402016
15	004311
	376795
	4532
	CP56402016
	CSRCER541807YCSRCER541809
	CSRCER541807YCSRCER54189
18	4532
	CP/5640-2016
	CP56402016
	CSRCER376795
45	CSRCER541807YCSRCER541809

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Una vez revisados los certificados de conformidad en relación con la información certificada por la empresa en el SUI, se encontró que la cantidad de cilindros reportados en el SUI de las presentaciones 15kg y 18kg, es menor a la cantidad de cilindros relacionados en algunos certificados de conformidad, como puede evidenciarse en la Tabla 22.

Tabla 22 Certificados de Conformidad vs SUI

NUM_CERTF	FECHA	SUI					CERTIFICADO CONFORMIDAD				
		5KG	9KG	15KG	18KG	45KG	5KG	9KG	15KG	18KG	45KG
4532	05/06/14				502					300	
	10/10/14				201					899	
	13/05/14				300					2297	
	23/05/14				200					1203	
	26/08/14				201					900	
	30/07/14				202					200	
004311	06/09/16			300					300		
376795	18/07/16			2500					2500		
4532	04/02/16			200					400		
CP/5640-2016	01/10/16				2000					2000	
CP56402016	29/12/2016				2500					1500	
CSRCER376795	27/06/16				2000					1000	
CP56402016	07/06/17	300	700				300	700			
	10/05/17			500					500		
	11/03/17			1400					1400		
	28/02/17			1000					1000		
CSRCER541807Y CSRCER541809	05/08/19					200				200	
	30/01/2020			500					500		
CSRCER541807Y CSRCER54189	01/06/19			300					300		
Total general		300	700	6,700	8,106	200	300	700	6,900	10,299	200

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Finalmente, frente a la pregunta realizada por esta Dirección Técnica sobre si la empresa ha solicitado a la CREG permiso de movilización de cilindros universales para su destrucción conforme lo establece Resolución CREG 164 de 2014, esta no allegó respuesta.

3.8 Vehículos repartidores de cilindros, carrotanques y carros cisterna.

A través del SUI, en el *Formato (282) GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES*, la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP., tiene un inventario de 19 vehículos repartidores de cilindros propios y 1 contratado. Una vez revisada la información allegada por la empresa, se logró constatar que los vehículos de placas “CJF245”, “FSI252”, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución CREG 165 de 2008.

Figura 8 Vehículos Repartidores de Cilindros



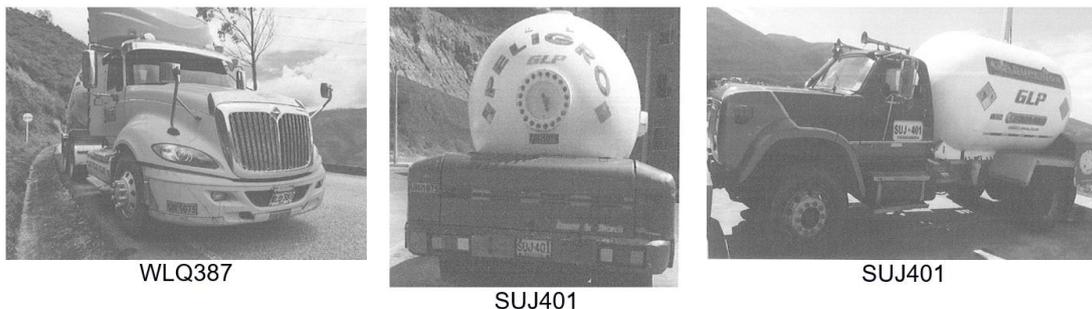
Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP.

Así mismo, se verificó la información reportada en SUI⁷, encontrando que la empresa viene reportando únicamente los tanques de almacenamiento y presuntamente, a través del “*Formato C11-Vehiculos Repartidores*”, reporta los carrotanques y cisternas.

No obstante, la empresa allegó evidencia fotográfica de los carrotanques y vehículos cisterna de placas WLQ387, SUJ401, SUJ921, CHR720, R01767, pero no anexó el soporte documental de la revisión parcial realizada en el año 2019, y revisión total, de los carrotanques y vehículos cisterna, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40304 del 2 de abril del 2018, del Ministerio de Minas y Energía (Figura 9).

⁷ Formato C.7 Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carrotanques de las plantas almacenadoras y envasadoras. Circular SSPD-CREG 001 DE 2004.

Figura 9 Registro Fotográfico Gas Superior de Colombia S.A. E.S.P. Carrotanques y Cisternas



Fuente: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP.

Adicionalmente, no informó si adelanta capacitaciones a los conductores mediante las cuales se les impartan reglas de comportamiento como las de abstenerse de realizar el trasvase o transferir GLP entre cilindros y entre cisternas por fuera de las plantas envasadoras, así como, del correcto uso del Formato de la Guía Única de Transporte de GLP., de acuerdo a lo establecido en la Resolución MinMinas 31331 DE 2016.

3.9 Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP., ha reportado el Formato (280) GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS, como “No aplica”, esto es, sin información. De lo anterior, se presume que la empresa no cuenta con expendios o depósitos.

3.10 Gestión del Riesgo de Desastres

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, fue elaborada una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012⁸”. Con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, contiene los siguientes procesos:

- Conocimiento del Riesgo

⁸ “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

- Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
- Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
- Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
- Monitoreo del Riesgo.
- Reducción del Riesgo
 - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
 - Intervención Prospectiva.
 - Protección Financiera.
- Manejo de Desastres
 - Plan de Emergencias y Contingencias – PEC:
 - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
 - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

Para la presente evaluación fueron tenidos en cuenta los documentos denominados “Plan de Gestión del Riesgo Desastres y plan de emergencia y contingencia ambiental planta Muzo y se tienen las siguientes observaciones:

- Los contenidos del plan no fueron desarrollados para cada uno de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, es decir, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres según lo establecido en la normatividad vigente. El documento presenta la identificación de amenazas, análisis de la vulnerabilidad, escenarios de riesgo, el resultado del diagnóstico de riesgos y su priorización.
- El documento revisado contiene la conformación del comité operativo de emergencia y la brigada de emergencia con las respectivas funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, el plan de evacuación, plan de emergencias médicas, plan contra incendios protocolos y flujogramas normalizados para explosión, sismo, y terrorismo, también el procedimiento de comunicación, al igual que el plan de divulgación.

3.11 Otros aspectos Técnicos - Operativos

La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP., entregó la siguiente documentación como soporte del cumplimiento de lo establecido la Resolución CREG 23 de 2008, y sus modificatorias:

- Listado de asistencia de la “Divulgación del plan de emergencia y contingencia”, realizada el pasado 4 de septiembre de 2020.
- Certificación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de Otanche, Boyacá, el cual señala que “(...) *la actividad comercial, GAS SUPERIOR S.A., ubicado en el kilómetro 1 salida a Quipama vereda la Cañada, cumple con los requisitos mínimos exigidos para la prevención y control de incendios exigidos para su normal funcionamiento de acuerdo al artículo 42 de la Ley 1575 del 21*

de agosto del 2012, y el Decreto 3888 el cual habla de aglomeraciones de público. (...)"

- Plan de emergencia y contingencia ambiental Planta Muzo.
- Cartilla informativa, para instruir a los usuarios sobre los riesgos, normas de seguridad y precauciones al conectar el cilindro.

Finalmente, se corroboró toda la información en los aspectos Técnico – Operativos, según lo indicado en el informe reportado por el Auditor Externo de Gestión de Resultados para el año 2019, quien efectuó comentarios que evidencian que la empresa cumple con lo establecido en la regulación vigente.

4. ASPECTOS COMERCIALES

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP., realiza las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, tal como se encuentra registrado en RUPS., presta los servicios bajo las modalidades de Envasado en cilindros y tanques estacionarios, labores que fueron evaluadas basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados, contenidos en las Resoluciones CREG No. 023 de 2008, Resolución CREG No. 001 de 2009, y CREG No. 180 de 2009.

4.1 Contratos de Suministro de GLP.

Dentro del esquema regulatorio en el proceso para las Ofertas Públicas de Cantidades – OPC de GLP por parte Ecopetrol, se verifica la información reportada en el SUI y con ello la información de cantidades de GLP para los distribuidores, el cual lo establece el artículo 9 de la Resolución CREG 063 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Resolución 180 de 2017, la cual determina la Capacidad de Compra, así:

“ARTÍCULO 9o. DETERMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE COMPRA. *Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior, la CREG determinará mediante acto administrativo particular y publicará mediante circular, con anterioridad al inicio de cada periodo de compra, la capacidad de compra de los distribuidores con información reportada al SUI, hasta el día 10 del mes correspondiente”.*

Para GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. ESP., la GREG definió para el año 2018 2.598.723 kg (2018 1 - 1.108.351 y 2018 2 - 1.490.372) y 1.976.609 kg 2019 (2019 1 – 538.073 y 2019 2 – 1.438.536), de acuerdo a lo señalado en la Resoluciones CREG 168 DE 2017, 125 de 2018 y 048 de 2019.

Por otra parte, se verificó en el formato *D1 – Compras a comercializado Mayorista* de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016 SUI, los comercializadores mayoristas que realizaron ventas al prestador y se evidenciaron transacciones con las empresas: COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP – ALMAGAS, COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P., GAS UNION DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., ECOPETROL S.A., OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS ESP., EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P., y COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P., como se muestra en la Tabla 23.

Tabla 23 Compras a Comercializadores Mayoristas

Empresa	Fuente	2018	2019
COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS S.A. ESP	Payoa	68.930	195.793
	Importación	63.064	104.973
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P.	Complejo Industrial de Barrancabermeja	9.965	0
	Yopal	87.019	76.555
	Importación	0	328.007
	Cusiana	0	125.765
GAS UNION DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	Cupiagua	0	39.733
	Cusiana	0	19.777
ECOPETROL S.A.	Cupiagua	0	49.841
	Cusiana	1.088.159	822.259
OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS ESP	Yopal	0	81.274
EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	La Cañada	37.670	5.347
	Cusiana	11.629	19.023
COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P	Importación	74.428	0
	Cusiana	11.709	0
Total		1.383.643	1.672.554

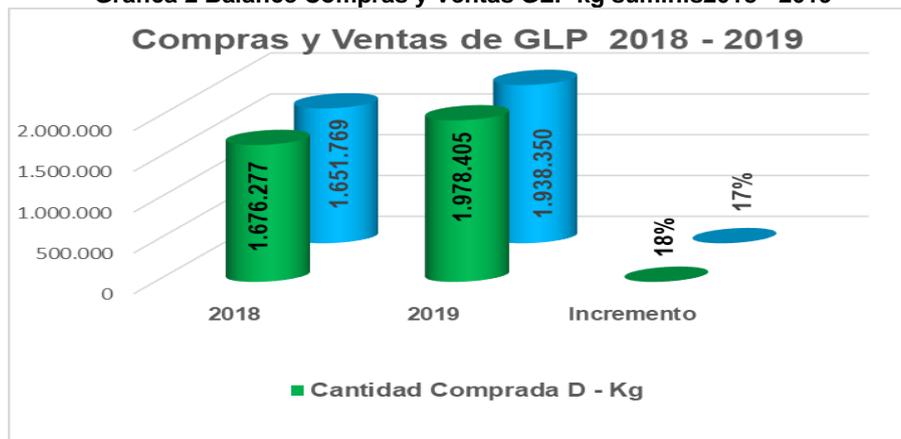
Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Para el suministro de GLP en los años 2018 y 2019, la empresa suscribió contratos con las empresas descritas en la tabla anterior, como comercializadores mayoristas, con la cual tuvo garantizada la continuidad del servicio de combustible en los años objeto de análisis. Sin embargo, la empresa no remitió en los Radicados SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020 copia de los contratos celebrados durante la vigencia de estudio.

4.2 Compras y ventas de GLP

La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. ESP., efectuó compras como Distribuidor para 2018 por 1.676.277 kg y 2019 de 1.978.405 kg, y ventas de 1.651.769 kg y 1.938.350 kg en 2018 y 2019 respectivamente, de acuerdo a lo reportado al SUI. Evidenciando menores ventas con relación a las compras, siendo en 2018 1,46% (24.508 kg) y 2019 2,02% (40.055 kg). Ahora bien, en la Gráfica 2 y Tabla 24, se refleja en las compras un incremento del 18% y en las ventas de 17%, de un año a otro.

Gráfica 2 Balance Compras y Ventas GLP kg suminis2018 - 2019



Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Tabla 24. Compras y ventas por Gas Superior de Colombia S.A. ESP.

Concepto	2018	2019	Diferencia
Capacidad de Compra	2.598.723	1.976.609	-24%
Cantidad Comprada D - Kg	1.676.277	1.978.405	18%
Cantidad Venta en Cilindros D - Kg	861.925	975.330	13%
Cantidad Venta en Tanques D - Kg	789.844	963.020	22%
Cantidad Vendida por el Minorista - Kg	1.651.769	1.938.350	17%

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

4.2.2 Venta en Tanques Estacionarios

Gas Superior de Colombia S.A. ESP., a diciembre 31 de 2019, realizo ventas a tanques estacionarios ubicados en Bogotá D.C., y diferentes municipios de los departamentos de Boyacá, Cauca y Cundinamarca, tal como se muestra en la Figura 10 y Tabla 25.

Figura 10 Ventas por Departamento y Cantidades en Tanques Estacionarios



Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Tabla 25 Ventas por Municipio y Cantidades en Tanques Estacionarios años 2018 y 2019

Departamento	Municipio	2018	2019
BOGOTÁ D.C.	Bogotá D.C.	156.378	204.046
BOYACA	Briceño	214	408
	Moniquirá	0	469
CAUCA	La Vega	0	5.442
CUNDINAMARCA	Alban	0	4.638
	Anapoima	24.772	19.116
	Anolaima	2.135	12.381
	Arbelaez	9.327	61.058
	Bojacá	1.011	784
	Cschipay	0	142
	Cajicá	9.942	657
	Chia	41.724	56.930
	Chocontá	1.796	6.229
	Cogua	14.837	27.998
	Cota	7.807	23.552
	El Colegio	404	2.107
	El Rosal	23.935	39.502
	Facatativa	45.910	52.270
	Funza	33.334	47.532
	Fusagasugá	40.943	10.734
	Gachancipá	150	0
	Granada	9.781	0
	Guasca	1.620	9.695
	Guatavita	1.887	7.024
	La Calera	67.204	44.621
	La Mesa	21.427	33.902
	La Vega	5.031	9.348
	Madrid	41.610	36.736
	Mosquera	25.992	43.297
	Nemocón	0	2.058
	Pacho	222	0
	Pandi	0	689
	San Francisco	718	0
	Sasaima	10.553	9.348
	Sesquilé	45	1.981
	Silvania	12.199	4.673
	Sopó	79.486	64.935
	Subachoque	36.333	39.536
	Suesca	550	742
	Sutatausa	0	528
Tabio	5.092	6.814	
Tausa	163	1.180	
Tena	286	233	
Tenjo	7.386	12.400	
Tocancipá	204	0	
Villa de San Duego de Ubaté	9.206	23.116	

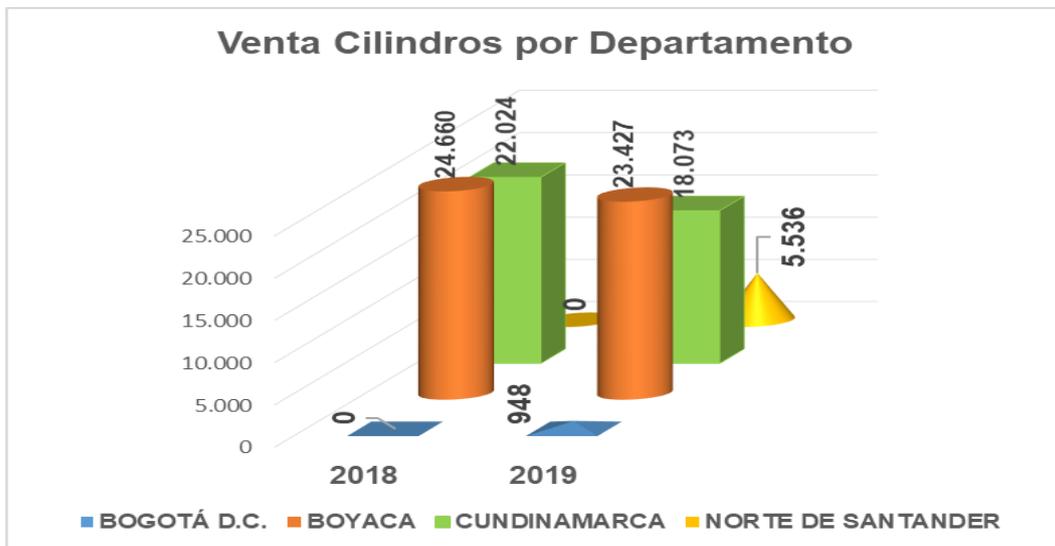
Departamento	Municipio	2018	2019
	Villeta	1.650	728
	Viotá	2.885	224
	Zipacón	459	0
	Zipaquirá	33.236	33.217
Total		789.844	963.020

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

4.2.3 Venta en Cilindros

Con relación a las ventas en cilindros en su condición de comercializador minorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. ESP., según la información reportada en SUI, vendió en el 2018, 46.648 cilindros en la presentación de 10, 20, 30, 40 y 100 libras, mientras que en 2019 registró ventas por 47.984 cilindros, en Bogotá D.C., y los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Norte de Santander, siendo el de mayor demanda el Departamento de Boyacá, sin embargo, se evidencia una leve disminución del 5% de 2018 a 2019 (Gráfica 3).

Gráfica 3 Ventas por Departamento y Cantidades en Cilindros

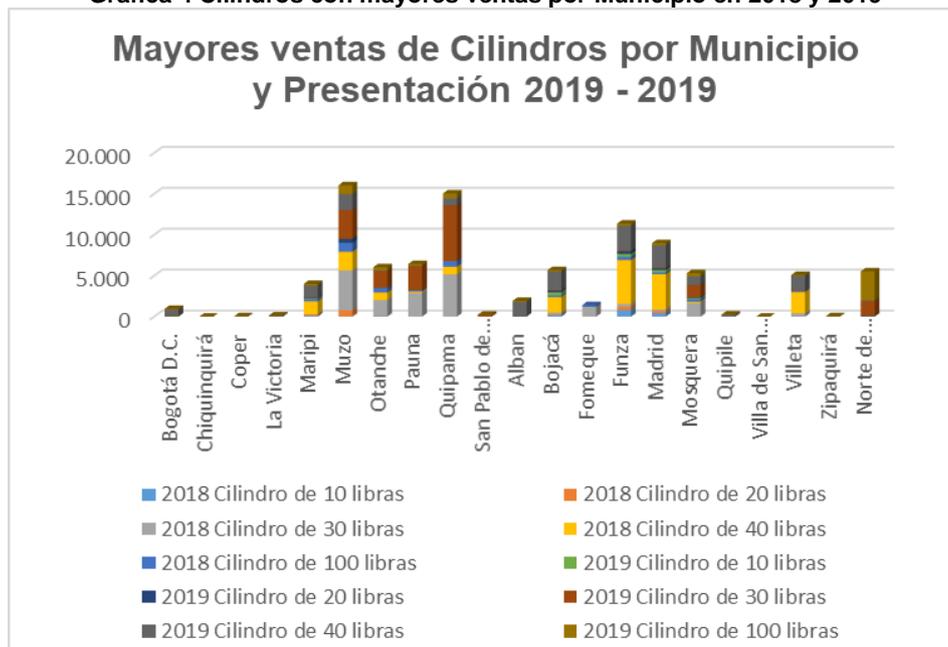


Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Ahora bien, teniendo en cuenta que Gas Superior de Colombia S.A E.S.P., comercializa GLP en cilindros en 21 municipios en la presentación de 10, 20, 30, 40 y 100 libras, observamos que el mayor número de ventas se registra en los municipios de Muzo con 19%, Quipama 17% y Funza 15% en el departamento de Boyacá, en las dos vigencias.

En relación con el cilindro más vendido, se pudo constatar que se concentra en los de 30 y 40 libras, tanto en 2018 como en 2019 (Gráfica 4 y Tabla 26).

Gráfica 4 Cilindros con mayores ventas por Municipio en 2018 y 2019



Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Tabla 26 Ventas por Municipio y Cantidades en Cilindros años 2018 y 2019

Departamento	Municipio	Cilindro de 10 libras		Cilindro de 20 libras		Cilindro de 30 libras		Cilindro de 40 libras		Cilindro de 100 libras	
		2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
BOGOTA D.C.	Bogotá D.C.	0	42	0	59	0	70	0	688	0	89
BOYACA	Chiquinquirá	0	0	0	0	0	5	0	0	0	2
	Coper	0	0	0	0	0	2	0	46	0	6
	La Victoria	0	0	0	0	0	55	0	100	0	5
	Maripi	131	98	144	105	33	78	1.575	1.361	275	213
	Muzo	24	19	734	496	4.892	3.519	2.275	1.960	1.066	1.081
	Otandhe	58	1	52	3	1.906	2.067	938	78	546	398
	Pauna	2	3	7	15	2.875	2.917	172	49	183	212
	Quipama	2	1	20	5	5.158	6.831	913	816	679	635
	San Pablo de Borbur	0	0		0	0	227	0	13	0	5
CUNDINAMARCA	Alban	0	31	0	47	0	12	0	1.723	0	109
	Bojacá	199	389	97	205	213	73	1.891	2.286	185	145
	Fomeque	0		0		1.159		34		219	
	Funza	800	329	407	347	344	87	5.351	3.020	424	260
	Madrid	409	300	259	210	235	77	4.284	2.748	206	249
	Mosquera	1	143	0	98	1.645	1.502	169	1.041	317	398
	Quipile	0	1	0	2	0	0	0	232	0	20
	Villa de San Diego de Ubaté	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3
	Villeta	50	0	7	0	349	114	2.597	1.687	173	112
	Zipaquirá	0	0	0	0	0	35	0	0	0	33
NORTE DE SANTANDER	Norte de Santander	0	20	0	83	0	1.784	0	107	0	3.542
Total Cilindros vendidos		1.676	1.377	1.727	1.675	18.809	19.455	20.199	17.960	4.273	7.517

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

4.3 Peticiones, Quejas y Reclamaciones.

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. ESP posee un procedimiento de PQR'S para atender los requerimientos elevados por los usuarios. Para la atención de las solicitudes de los usuarios cuenta con una línea de atención y recepción de solicitudes, tiene establecida una oficina de peticiones, quejas y recursos (PQR) con el fin de recibir, atender y tramitar las solicitudes de los usuarios. Lo anterior, acorde a lo establecido en la regulación vigente, además, las PQR también, en la página Web de la empresa (www.gasuperiorcolombia.com.co), en la cual da la posibilidad al usuario de diligenciar el formulario PQR. (Figura 11)

Figura 11 Recepción de PQRS, Pedidos, Emergencia

GASUPERIOR
de Colombia S.A. E.S.P

CALIDAD Y SERVICIO MUCEÑO

MADRID
091 - 828 05 12
314 342 6719

MUZO
317 636 7741
314 296 4141

Inicio
Nuestra Empresa
¿ Que es GLP ?
Nuestros servicios
Precios y Regulación
Pedido en Línea
Contáctenos

*Ubicación: KM 1 Vía Quipama - Vereda la Cañada
Muzo - Boyacá*
Telefax: (091) 828 0512
Celular: 314 296 4141
Correo:
gasuperiorcolombia@hotmail.com

ESCRÍBANOS...

Nombre *

Email *

Teléfono

Dirección

Asunto *

Mensaje *

Fuente: www.gasuperiorcolombia.com.co , Revisado 22 de octubre de 2020

De acuerdo a verificación reporte SUI, las PQRS presentadas a la empresa se registran en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, para un total de treinta (30) en 2018 y cuarenta (40) en 2019, con un incremento de 33%, cuya causal es "prestación del servicio (no duración del cilindro, escape de GLP)", expuestas en la Tabla 27.

Tabla 27 Peticiones, quejas y Reclamos años 2018, 2019

Departamento	Municipio	Causal	2018	2019
BOYACA	Muzo	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	21	15
	Otanche		2	2
	Pauna		1	3
	Quipama		1	3
CUNDINAMARCA	Cota	0	2	
	La Calera	0	2	

Departamento	Municipio	Causal	2018	2019
	Madrid		2	6
	Mosquera		1	1
	Sopo		2	2
	Madrid		0	4
Total			30	40

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

4.4 Línea de Atención de Emergencias.

Las emergencias son atendidas a través de la línea de atención de PQR'S; 3142964141, realizando llamada de prueba, que fue atendida por el prestador. Además, se encuentra impresa en los cilindros, planta de envasado y flota de transporte (Figura 12).

Figura 12. Impresión línea de emergencia en los diferentes bienes



Fuente: Gas Superior de Colombia S.A. E.S.P.

4.5 Contrato de Condiciones Uniformes.

Verificadas las minutas de los contratos de Condiciones Uniformes – CCU, remitidas por la empresa⁹, para la prestación del servicio en Cilindros y a granel en tanques estacionarios los cuales fueron actualizados en el mes de marzo de 2019, lo cual se encontró que cumplen con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución CREG 023 de 2008.

4.6 Facturación.

De acuerdo a la información entregada por la empresa 20205292133292 de 09 de octubre de 2020 y a lo consignado en el informe de la AEGR, relacionada con la

⁹ Radicado SSPD No. 20205292133292 de 09 de octubre de 2020.

facturación, el prestador remite las facturas solicitadas, las cuales contienen la información requerida de acuerdo a la Resolución CREG 023 de 2008, y tal como se encuentra definido en el Contrato de Condiciones Uniformes, tanto para cilindros como para tanques estacionarios, como se muestra en la Figura 13.

Figura 13 Facturas de Tanque Estacionario y Cilindros



Fuente: Gas Superior de Colombia S.A. E.S.P.

4.7 Evaluación Tarifaria

Conforme a lo establecido en el artículo 6 la Resolución CREG 001 de 2009, el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009 y en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista, contenido en la Resolución CREG 023 de 2008, Gas Superior de Colombia S.A. E.S.P., reportó al SUI la información de componentes y tarifas. Esta es el resultado de aplicar la fórmula tarifaria en (\$/Kg) y determinar el valor en (\$) de las diferentes presentaciones de los cilindros que ofrece a sus usuarios.

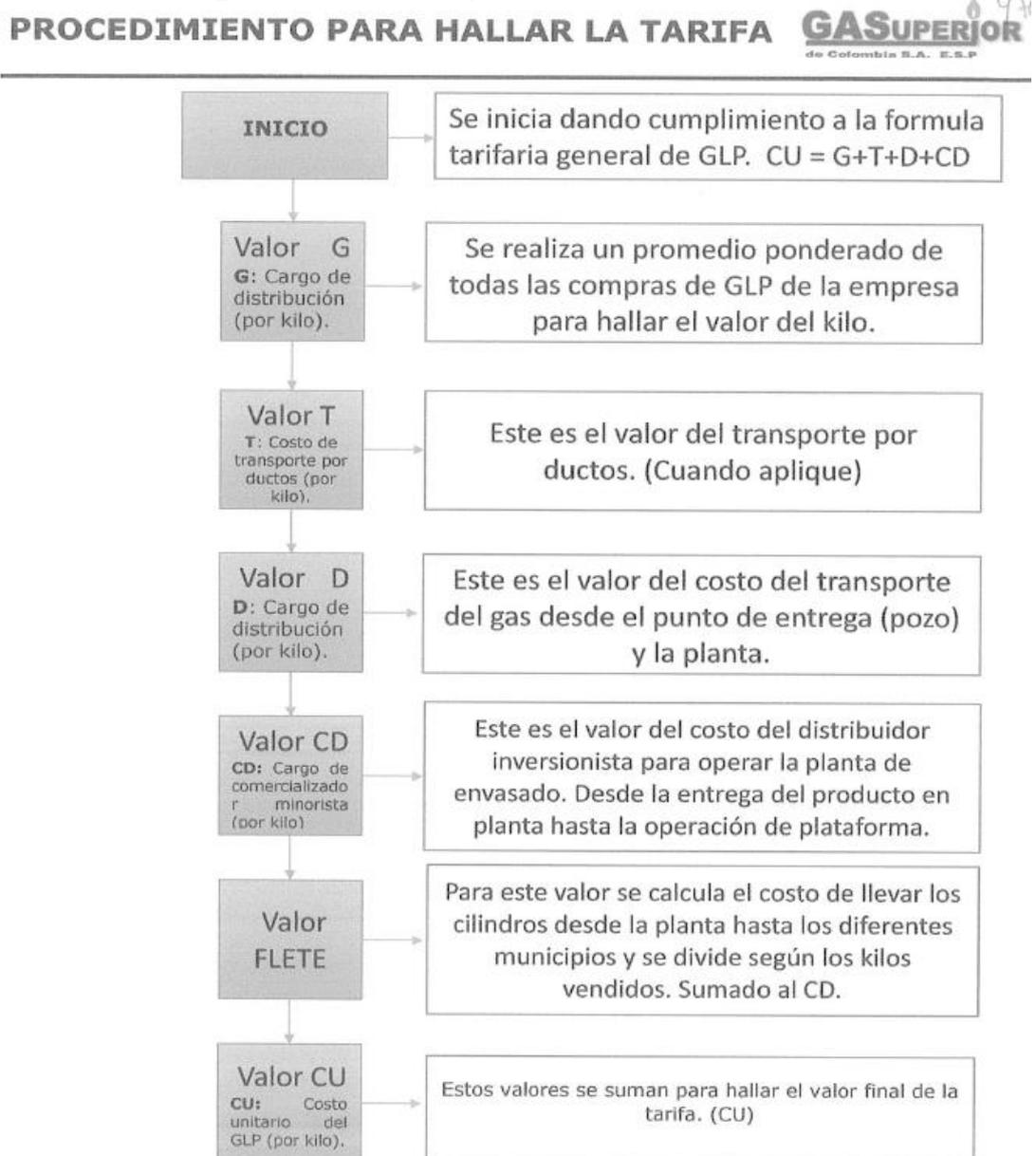
De la información registrada al SUI de costos y tarifas al igual que la información enviada mediante los Radicados SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020 se observó lo siguiente:

- De la publicación del periódico cargada a SUI se identificó que la empresa para cada uno de los meses de la vigencia 2019 como anexo al formato “D2 Cargo de Distribución”. publicación efectuada el día 19 de abril de 2017, en el Diario el Nuevo Siglo

construcción de su tarifa (ver Figura 15), en el cual se detallan que el cálculo del componente D, se construye con “el valor del costo de transporte de gas desde el punto de entrega (pozo) y la planta” no obstante, el artículo 3 de la Res. CREG 001 de 2009 determina que el cargo por Distribución debe fijarse de acuerdo a la distribución en cilindros para entregas a un Comercializador Minorista, para entregas a través de Puntos de Venta, tanques estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales.

En este mismo sentido, para el caso del cargo de comercialización minorista debe estar fijado de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Res. CREG 001 de 2009.

Figura 15 Procedimiento para Hallar la Tarifa



Fuente: Gas Superior de Colombia S.A. E.S.P.

4.7.1 Componentes Tarifarios

A continuación, se presenta el análisis de los costos y tarifas reportados al SUI por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Primeramente en el caso del componente de suministro (G), se verificará la aplicación del traslado de las compras de suministro durante el mes. Posteriormente, se analizará la diferencia entre el valor calculado por la DTGGC y el valor cobrado por la empresa.

Para el caso de los componentes distribución (D) y comercialización (C), solo se realizará el monitoreo de la variación de ellos durante la vigencia 2019.

4.7.1.1 Componente G

La Resolución CREG 066 de 2007¹⁰, fue el inicio de las directrices a una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de Ecopetrol S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

Así las cosas, el precio de venta de suministro de GLP que hace parte de los costos asociados al componente G se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP y los precios internacionales de los gases citados.

Ahora bien, GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. durante 2019, se abasteció principalmente de producto nacional proveniente de Cusiana y Almagas spot. Sin embargo, de acuerdo con las facturas de compra de suministro informadas mediante Radicado SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 de 09 de octubre del 2020 la prestadora suplió su demanda con gas importado y GLP nacional proveniente de las fuentes: cupiagua, barranca, Yopal y el morro.

En este sentido, la DTGGC procedió a tomar los datos de compras de suministro desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019 para reconstruir el cálculo del componente G a trasladar a los usuarios basado en la metodología planteada en el artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009. Ahora bien, en la siguiente tabla se observa la diferencia entre el valor construido por la SSPD vs El valor registrado en SUI por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. (ver Tabla 28)

Tabla 28 Comparativo cálculo de componente G Construido SSPD Vs Gas Superior de Colombia

MES	G construido DTGGC (\$/kg)	G reportado SUI (\$/kg)	Diferencia
ENERO	2.303,01	1.480,00	823,01
FEBRERO	1.998,76	1.458,00	540,76
MARZO	1.640,28	1.470,00	170,28
ABRIL	1.724,54	1.462,00	262,54
MAYO	1.649,88	1.410,00	239,88

¹⁰ Resolución fue modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

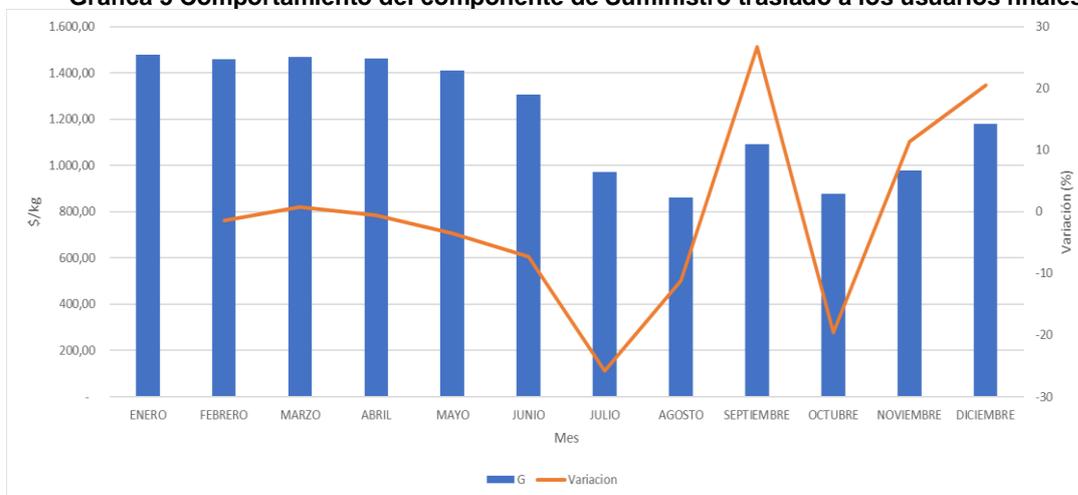
MES	G construido DTGGC (\$/kg)	G reportado SUI (\$/kg)	Diferencia
JUNIO	1.677,56	1.307,00	370,56
JULIO	1.697,76	970,00	727,76
AGOSTO	1.421,86	862,00	559,86
SEPTIEMBRE	1.501,66	1.092,00	409,66
OCTUBRE	1.092,54	878,00	214,54
NOVIEMBRE	877,88	978,00	-100,12
DICIEMBRE	871,25	1.178,00	-306,75

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

Así las cosas, la empresa solo presenta diferencias negativas para los meses de noviembre y diciembre del 2019, mientras que el resto de los meses del año presentan una diferencia positiva del cálculo de la DTGGC vs lo reportado al SUI por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Por otro parte, la Gráfica 5 muestra la variación del comportamiento del cálculo de componente G realizado por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. En el cual se observa que el mes con la mayor variación negativa fue julio, aunque el precio más bajo se presentó en el mes de agosto.

Gráfica 5 Comportamiento del componente de Suministro trasladado a los usuarios finales



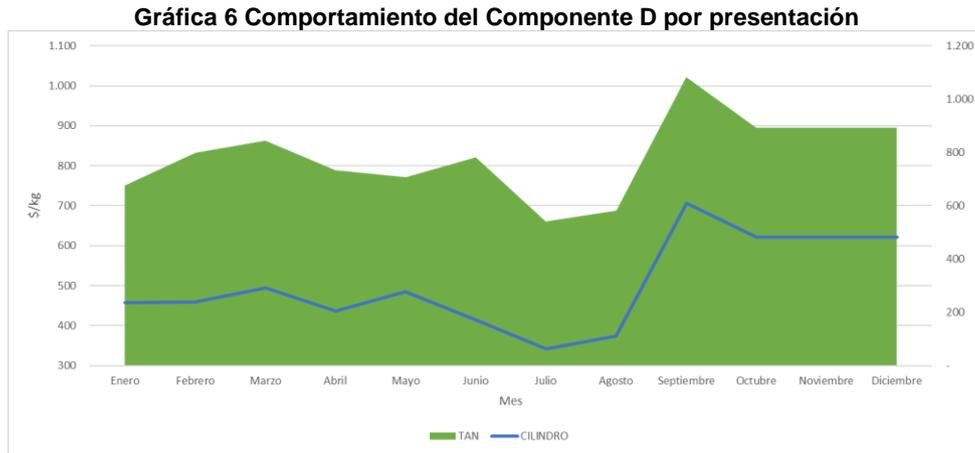
Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

4.7.1.2 Componente D

En correspondencia con la información comercial de la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A E.S.P., y conforme a lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D.2 Cargo de Distribución” y “E2 – Cargo por comercialización minorista”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en la Resolución CREG 180 de 2009. Se presenta un análisis del comportamiento del cargo por distribución (D) asociado a tanques estacionarios y las entregas en cilindros al comercializador minorista.

Por tanto, el comportamiento del componente D en los meses de septiembre y octubre del 2019 obtuvo los valores más alto, mientras que en el de julio se presentaron los

más bajos, situaciones detalladas en la Gráfica 6. Es importante precisar que para todas las presentaciones de cilindros la empresa registro el mismo valor mensual referente a este componente.



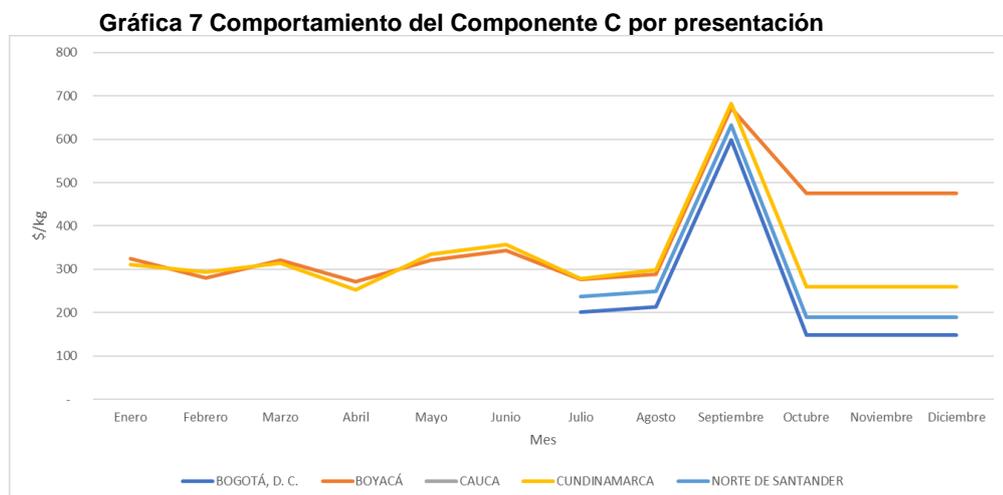
Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

4.7.1.3 Componente C

En correspondencia con la información reportada al SUI en el formato “E.2 Cargo de Comercialización minorista”, establecido a través de la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016 y en consonancia con lo definido en la Resolución CREG 180 de 2009, la empresa solo registro el componente C asociado a la tarifa de venta por vehículo repartidor.

Primeramente, se identificó que la variación del componente C se daba por departamento y no por presentación de cilindro, por lo tanto, el comportamiento de esta variable se analiza de acuerdo al departamento donde se realiza la venta.

El comportamiento de este componente durante el primer semestre del 2019 fue fluctuante, mientras que alcanzó su mayor valor en el mes de septiembre, situaciones que se observa en la Gráfica 7.



Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

Para el primer semestre del 2019 el comportamiento de la comercialización minorista fue fluctuando en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

4.7.2. Costo de prestación del servicio por Tanque Estacionario

La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., reportó al SUI, para cada uno de los meses de la vigencia 2019 al formato “D2 Cargo de Distribución”.

La Tabla 29, presenta el valor del kilogramo publicado por la empresa de los tanques estacionarios durante la vigencia del 2019, como se describió anteriormente, la empresa reportó al SUI la misma publicación correspondiente al 19 de abril de 2017, para todo el año, información que se consolida en la Tabla 29.

Tabla 29 Valor Promedio del kg por Departamento – Municipio de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	\$/kg													
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
CUNDINAMARCA	Madrid, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bogotá, Bojacá, Cajica, Chia, Chinauta, Chocontá, Cogua, Cotá, El Corzo, El Rosal, El Vino, Facatativa, Funza, Fusagasuga, Girardot, Granada, Guasca, Guatavita, La Calera, La Mesa, La Vega, El Colegio, Mosquera, Nocaima, Pando, San Francisco, San Raimundo, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Subía, Suesca, Tabío, Tenjo, Tocancipá, Ubaté, Villeta, Viola y Zipaquirá,	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210	3.210

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

La información reportada al SUI, en los formatos “D2 Cargo de Distribución” y “D3 Ventas del Distribuidor”, indica que el prestador no sólo comercializa GLP a granel en el departamento de Cundinamarca, sino que lo vende a usuarios de los departamentos de Boyacá y Cauca, información que se detalla en la Tabla 30.

Tabla 30 Valor Promedio del kg por Venta por Departamento de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTOS	\$/kg											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
BOGOTÁ	2.847	2.825	2.809	2.824	2.829	2.818	2.788	2.789	2.778	2.774	2.739	2.590
BOYACÁ	2.809	2.761	2.834	2.857	2.809	2.942	2.785		2.809			
CUNDINAMARCA	2.825	2.797	2.812	2.796	2.806	2.809	2.798	2.788	2.788	2.733	2.676	2.543
META	2.841	2.807	2.804	2.842	2.840	2.832	2.800	2.791	2.772	2.791	2.748	2.512
RISARALDA	2.900											
SANTANDER	2.833	2.779		2.809		2.809	2.809	2.760				
TOLIMA	2.696	2.821	2.856	2.827	2.856	2.809	2.811	2.773	2.809	2.774	2.742	2.524

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

La DTGGC, comparo el valor del kg promedio para tanques estacionarios con el valor publicado en los diferentes municipios atendidos por GAS SUPERIOR S.A. E.S.P., sobre el particular se observa lo siguiente:

- La información consolidada por mes muestra que el valor de venta del kg de GLP, no supera el valor publicado en el diario El Nuevo Siglo en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital.

- La empresa registró en la vigencia 2019, ventas en los departamentos de Boyacá y Cauca. No obstante, las tarifas publicadas en el diario “Nuevo Siglo” no detalla el valor kg para estos dos departamentos.
- El mayor y menor valor del kg promedio se reportó por parte del prestador en los departamentos de Boyacá y Cauca en los meses de junio y diciembre de 2019, con un valor por kilogramo que ascendió a 2.612 \$/kg y 2.407 \$/kg, respectivamente.

A continuación, se detalla la información de ventas registrada por el prestador en el SUI por municipio:

Tabla 31 Valor Promedio del kg por Venta por Municipio de Tanques Estacionarios Año 2019

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	\$/kg											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
BOGOTÁ	Bogotá	2.847	2.825	2.809	2.824	2.829	2.818	2.788	2.789	2.778	2.774	2.739	2.590
BOYACÁ	Samacá	2.809	2.761	2.834	2.857	2.809	2.942	2.785		2.809			
CUNDINAMARCA	Anapoima		2.814			2.858	2.815	2.829	2.793	2.814	2.794	2.745	2.496
	Cabrera	2.832	2.808	2.762	2.823	2.810	2.810	2.761	2.762	2.781	2.762	2.750	2.511
	Chía	2.849	2.845	2.843	2.810	2.857	2.848	2.825	2.816	2.771	2.816	2.780	2.531
	Cota	2.837	2.809	2.808	2.832	2.826	2.846	2.830	2.825	2.812	2.830	2.802	2.525
	El Colegio	2.860	2.838	2.810	2.858	2.757	2.857	2.766	2.762	2.766	2.718	2.764	2.620
	El Rosal	2.803	2.793	2.807	2.830	2.829	2.859	2.838	2.825		2.830	2.715	2.543
	Facatativa	2.254	2.782	2.802	2.818	2.783	2.769	2.781	2.763	2.826	2.695	2.713	2.634
	Fomeque		2.806	2.818	2.841	2.803	2.823	2.733	2.822	2.679	2.616	2.640	2.548
	Funza	2.813	2.833	2.801		2.805	2.810	2.765	2.856		2.864	2.717	2.319
	Fusagasuga	2.821	2.813	2.824	2.804	2.790	2.822	2.797	2.765	2.731	2.768	2.708	2.530
	Girardot			2.810		2.859	2.855	2.859	2.806	2.811	2.806	2.671	2.480
	Granada	2.865	2.809	2.823	2.835	2.796	2.807	2.787	2.835	2.788	2.807	2.776	2.554
	Guaduas	2.850	2.860	2.788	2.905	2.854	2.855	2.841	2.806	2.824	2.818	2.759	2.599
	Guasca	2.900											
	La Calera	2.838	2.616	2.824	2.824	2.843	2.847	2.818	2.850	2.854	2.842	2.751	2.506
	La Mesa	2.835	2.858	2.858		2.810	2.858	2.811	2.810	2.831	2.811		2.765
	La Vega	2.856	2.829	2.812	2.848	2.808	2.810	2.802	2.806	2.815	2.778	2.733	2.533
	Madrid		2.834	2.807	2.855	2.845	2.860	2.825	2.808	2.808	2.811	2.808	
	Mosquera	2.673	2.732	2.825	2.664	2.570	2.812	2.622	2.683	2.760	2.700	2.737	2.504
	San Antonio del Tequendama	2.857	2.528	2.857	2.408	2.286	2.531	2.809	2.481	2.544	2.394	2.396	2.441
	San Cayetano	2.857	2.809	2.804	2.818	2.837	2.812	2.787	2.758	2.810	2.758	2.759	2.586
	San Francisco	2.824	2.840	2.856	2.809	2.856	2.837	2.858	2.837	2.772	2.834	2.743	2.562
	Silvania	2.858	2.799	2.812	2.856	2.816	2.856	2.810		2.810			
	Soacha	2.823	2.801	2.802	2.804	2.798	2.807	2.765	2.765	2.782	2.758	2.753	2.531
Sopo				2.811	2.862			2.814		2.815	2.803	2.565	
Subachoque		2.856							2.860				
Tena	2.833	2.816	2.822	2.791	2.795	2.801	2.803	2.811	2.810	2.768	2.731	2.532	
Tenjo	2.857	2.809	2.809	2.857	2.815	2.812	2.806	2.791	2.799	2.792	2.762	2.513	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	\$/kg											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	Ubaque										2.095	2.210	2.535
	Villa de San Diego Ubaté	2.857	2.809	2.786	2.809		2.857	2.796	2.786	2.810	2.785	2.713	2.594
	Zipaquira	2.841	2.809	2.810	2.856	2.809	2.833	2.810	2.810	2.826	2.810	2.791	2.572
META	Granada	2.840	2.789	2.813	2.832	2.815	2.836	2.792	2.783	2.784	2.778	2.747	2.525
	Vistahermosa	2.842	2.832	2.796	2.869	2.857	2.825	2.810	2.801	2.760	2.801	2.750	2.506
RISARALDA	Dosquebradas	2.900											
SANTANDER	Cimitarra	2.810											
	Enciso	2.857											
	Hato	2.857	2.789										
	San Miguel	2.810	2.762		2.809		2.809	2.809	2.760				
TOLIMA	Melgar	2.696	2.821	2.856	2.827	2.856	2.809	2.811	2.773	2.809	2.774	2.742	2.524

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

Al confrontar la información reportada del valor del kg de las ventas de GLP por promedio en los municipios, se encontró que la prestadora pública el valor del kg en Cundinamarca para 46 municipios y registró ventas en 40 municipios.

Adicionalmente, no hay registro del costo del kilogramo para los municipios de Briceño y Moniquirá en el departamento de Boyacá y para el municipio de La Vega, en el departamento del Cauca, pero si se registran ventas en estos centros poblados.

4.7.3 Precio del Cilindro

GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P, reportó la información del precio de venta de las diferentes presentaciones de cilindros solamente en nueve (9) municipios y corresponde con la información publicada el 19 de abril de 2017.

El precio del cilindro publicado corresponde al de las presentaciones de 30 lb, 40lb y 100 lb, se menciona nuevamente que estos mismos precios se reportan para todos los meses de la vigencia 2019.

Tabla 32 Valor del Cilindro Publicado por Grupo para las diferentes presentaciones \$/Cilindros

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	Presentaciones		
		Cil 30	Cil 40	Cil 100
CUNDINAMARCA	Madrid.	48.800	58.200	137.200
	Bojacá	48.800	54.000	136.100
	Muzo	46.400	54.000	136.100
	Maripi	46.400	54.000	136.100
	Pauna	46.400	54.000	136.100
	Otanche	48.400	55.000	138.100
	Coper	46.400	57.000	137.100
	Quipama	46.400	54.000	136.100
	Borbur	48.400	55.000	138.100

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

Los precios promedios de los diferentes tamaños de cilindros comercializados por departamento se encuentran detallados en la Tabla 33.

Tabla 33 Valor Cilindro para las diferentes presentaciones \$/Cilindros

DEPARTAMENTO	Presentación	\$/Cilindro											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Bogotá	Cil 10										10.975		11.275
	Cil 20									19.575	19.575		19.875
	Cil 30							37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325
	Cil 40							46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150
	Cil 100							104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975
Boyacá	Cil 10	18.531	18.975	18.975	18.764	18.793	18.975	10.975	12.308	10.975	10.975	11.075	11.275
	Cil 20	21.030	22.475	20.765	21.024	20.861	21.329	19.575	19.760	19.575	19.710	19.675	20.125
	Cil 30	39.413	39.457	39.064	39.744	39.754	39.833	40.381	40.184	40.513	40.097	40.482	41.500
	Cil 40	51.015	51.942	51.029	51.766	52.316	52.023	47.328	47.391	47.671	47.573	47.344	48.130
	Cil 100	109.208	109.886	109.010	110.384	109.610	109.420	110.317	109.400	110.412	109.364	109.539	111.678
Cundinamarca	Cil 10	12.424	12.554	13.654	15.259	14.264	15.329	13.690	13.240	13.396	13.179	13.093	13.457
	Cil 20	20.966	20.640	20.725	21.575	21.844	22.417	23.076	22.500	21.542	21.798	22.068	22.227
	Cil 30	42.314	41.869	43.569	42.692	43.739	43.721	42.256	40.192	39.942	37.661	38.536	38.347
	Cil 40	44.828	45.101	45.106	44.163	46.094	47.071	50.907	48.152	47.886	47.927	47.394	48.525
	Cil 100	110.692	110.086	111.193	109.295	111.774	110.309	111.417	108.651	108.359	110.200	107.880	109.324
Norte de Santander	Cil 10							10.975	10.975	10.975	10.975	11.075	11.275
	Cil 20							19.575	19.575	19.575	19.575	19.675	19.875
	Cil 30							37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325
	Cil 40							46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150
	Cil 100							104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975

Fuente: Elaboración DTGGC, Datos SUI

Según la información contenida en la tabla anterior, se muestra que la empresa no solo comercializa los cilindros en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, sino que, desde julio de 2019, lo realiza en el departamento de Norte de Santander.

Adicionalmente, no solo se venden cilindros de las presentaciones de 30 lb, 40 lb y 100 lb, sino que vendieron cilindros de los tamaños de 10 lb y 20 lb, sin haber realizado la publicación del precio de estos cilindros.

El valor promedio al cual se comercializaron las diferentes presentaciones de cilindros por parte de la empresa en los diferentes municipios, indica que la empresa no solo comercializa en nueve municipios, sino que comercializó cilindros en el 2019 en 21 municipios.

Al comparar el precio del cilindro publicado, con el valor registrado en la venta de los mismos, para los tamaños de 30 lb, 40 lb y 100 lb, se observa que los precios a los cuales se comercializaron no superan el valor publicado.

La información por municipio y el valor del cilindro, registrado por el prestador se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 34 Valor Cilindro para las diferentes presentaciones \$/Cilindros por Municipio

Departamento	Municipio	Presentación	\$/Cilindro														
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
D.C.	Bogotá	Cil 10 lb											10.975		11.275		
		Cil 20 lb											19.575		19.875		
		Cil 30 lb									37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 40 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
		Cil 100 lb									104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975	
Boyacá	Chiquinquirá	Cil 30 lb												37.125			
		Cil 100 lb												104.775			
	Coper	Cil 30 lb									37.025		37.025				
		Cil 40 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
		Cil 100 lb									104.675	104.675	104.675	104.675	NaN	104.975	
	La Victoria	Cil 30 lb									37.025						
		Cil 40 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
		Cil 100 lb									104.675			104.675		104.975	
	Maripi	Cil 10 lb	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975								
		Cil 20 lb	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575								
		Cil 30 lb	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025				44.025			44.325	
		Cil 40 lb	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.950	58.150	
		Cil 100 lb	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675			114.675	114.675	114.675	114.775	
	Muzu	Cil 10 lb									10.975	10.975	10.975	10.975	11.075	11.275	
		Cil 20 lb	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.575	19.675	19.875	
		Cil 30 lb	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 40 lb	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
		Cil 100 lb	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975	
	Otanche	Cil 10 lb									14.975						
		Cil 20 lb									24.575						
		Cil 30 lb	43.025	43.025		43.025	43.025	43.025	43.025	43.025	43.025	43.025	43.025	43.025	43.125	43.325	
		Cil 40 lb	53.850	53.850		53.850	53.850	53.850	53.850	53.850	53.850	53.850	53.850	53.850	53.950	54.150	
		Cil 100 lb	118.675	118.675		118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.775	118.975	
	Pauna	Cil 10 lb	14.975								14.975						
		Cil 20 lb	NaN	24.575	24.575				24.575	24.575			24.575			24.875	
		Cil 30 lb	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.125	44.325		
		Cil 40 lb	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.950	53.150		
		Cil 100 lb	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.775	118.975	
	Quipama	Cil 10 lb												11.075		19.875	
		Cil 20 lb		19.575	19.575								19.575			19.875	
Cil 30 lb		39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.025	39.125	39.325			
Cil 40 lb		46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150		
Cil 100 lb		108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.675	108.775	108.975		
Cundinamarca	Alban	Cil 10 lb											10.975	10.975	11.275		
		Cil 20 lb										19.575	19.575	19.575	19.675	19.875	
		Cil 30 lb										37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 40 lb										46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150
		Cil 100 lb										104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975
	Bojacá	Cil 10 lb	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	14.975	15.075	15.275	
		Cil 20 lb	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.675	24.875	
		Cil 30 lb	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.025	41.125	41.325		
		Cil 40 lb	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.850	49.950	50.150	
		Cil 100 lb	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.775	114.975	
	Funza	Cil 10 lb	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.175	9.275	9.475	
		Cil 20 lb	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	17.975	18.075	18.275	
		Cil 30 lb	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.625	33.825	
		Cil 40 lb	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	38.050	38.250	
		Cil 100 lb	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.975	98.175	
	Madrid	Cil 10 lb	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	18.975	10.975	10.975	10.975	10.975	11.075	11.275	
		Cil 20 lb	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.575	24.675	24.875	
		Cil 30 lb	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.125	44.325	
		Cil 40 lb	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.850	57.950	58.150	
		Cil 100 lb	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.675	114.775	114.975	
	Mosquera	Cil 10 lb									14.975	14.975	14.975	14.975	15.075	15.275	
		Cil 20 lb									24.575	24.575	24.575	24.575	24.675	24.875	
		Cil 30 lb	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.025	44.125	44.325	NaN	
		Cil 40 lb	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.850	52.950	53.150	
		Cil 100 lb	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.675	118.775	118.975	
	Quipile	Cil 10 lb									10.975						
		Cil 20 lb										19.575					
		Cil 100 lb									46.850	46.850					
	Villa de San Diego Ubaté	Cil 40 lb									104.675	104.675					
		Cil 100 lb													47.150	108.975	
Villeta	Cil 30 lb	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525	33.525								
	Cil 40 lb	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950	37.950								
	Cil 100 lb	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875	97.875								
Zipaquirá	Cil 30 lb												37.025	37.125			
	Cil 100 lb									104.675	104.675	104.675	104.675	104.775	104.975		
Norte de Santander	Cucuta	Cil 10 lb											10.975	11.075			
		Cil 20 lb									19.575	19.575	19.575	19.575	19.675	19.875	
		Cil 30 lb									37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 100 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
	Los Patios	Cil 10 lb											10.975	10.975	11.075	11.275	
		Cil 20 lb										19.575	19.575			19.875	
		Cil 30 lb									37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 100 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	
	Villa del Rosario	Cil 10 lb											10.975	10.975	11.075	11.275	
		Cil 20 lb										19.575					
		Cil 30 lb									37.025	37.025	37.025	37.025	37.125	37.325	
		Cil 100 lb									46.850	46.850	46.850	46.850	46.950	47.150	

Fuente: Elaboracion DTGGC, Datos SUI

4.8 Subsidios

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90855 del 8 de octubre de 2013, reglamentó el Programa Piloto para la asignación de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros.

La anterior Resolución fue derogada por la Resolución 40720 de 27 de julio de 2016: *“Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros”*; la cual, en su artículo 1 señala quienes son los beneficiarios del subsidio, estos son, los usuarios de comunidades indígenas y usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de GLP distribuido mediante cilindros, en los Departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina; así como las comunidades indígenas y usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales, de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano.

Dentro del Programa piloto el Gobierno Nacional no ha establecido el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP para el Departamento de Cundinamarca, en el que GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. ESP., lleva a cabo la prestación del servicio de GLP.

4.9 Revisión Informe AEGR – GLOBAL GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.S.

Revisado el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR de la firma GLOBAL GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.S., en relación con los aspectos comerciales (compras y ventas de GLP en cilindros y tanques estacionarios, PQRS, contratos de condiciones uniformes, facturación, subsidios), se pudo evidenciar que se encuentran acordes con lo informado por la empresa de acuerdo a requerimiento según Radicado SSPD 20202300954011 de 28 de septiembre de 2020, con respuesta Radicados SSPD Nos. 20205292133292 y 20205292133922 de 9 de octubre de 2020 y lo reportado por el prestador al SUI.

Cabe resaltar en dicho informe, que el auditor realiza análisis de fondo en los aspectos comerciales, en el que proporciona al prestador recomendaciones precisas en las diferentes actividades comerciales y cumplimiento y actualización de la normatividad vigente, para mejora de su gestión.

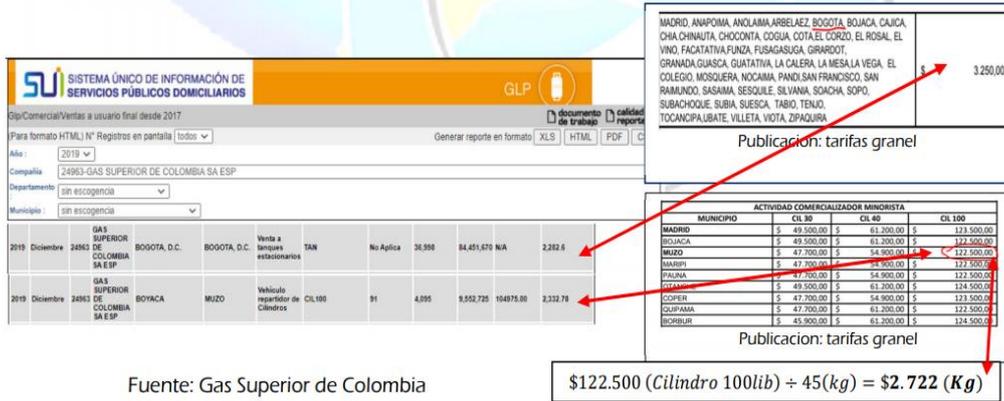
El informe de la firma AEGR, Global Consultoría y Proyectos SAS, en el documento de Puntos Específicos¹¹, señaló que:

¹¹ sui_ane_2019_1_10257037_2065806.pdf

Figura 16 Informe AEGR 2019

Análisis Valores cobrados vs publicación

Según la muestra tomada para venta a granel, Gas Superior vendió el kilo de GLP en el mes de diciembre del 2019 en la ciudad de Bogotá D.C. a \$2.286. Mientras que la publicación del Kilo de GLP a granel, para la misma ciudad de Bogotá D.C., del mes de diciembre del 2019, se estableció en \$3.250



Fuente: Gas Superior de Colombia

Fuente: Informe de AEGR 2019

Sobre el particular se observa, que existe diferencia en lo reportado por el prestador y la publicación que está anexando a los formatos D2 y E2, y lo registrado por el AEGR.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

En el marco del análisis correspondiente a este capítulo, es preciso mencionar que en lo que respecta al ámbito financiero, este no se realizó, dado que en virtud de lo señalado en el Parágrafo Transitorio¹², del artículo 18 de la Ley 1955 de 2019, en el cual, se modificó el plazo de cargue de la información financiera al SUI estableciendo como fecha límite el 31 de julio de 2020, lo que hizo inviable para la Superintendencia de Servicios Públicos realizar la evaluación de la gestión del año 2020, de las empresas que prestan el servicio de Gas Combustible, en la fecha indicada en la regulación, toda vez que, para realizar dichas actividades, es necesario tener la información financiera del año 2019.

Sumado a lo anterior, con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Economía, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en cuyo marco se emitió el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, en el cual, en relación con las reuniones ordinarias de asamblea¹³ se establece que, “(...)Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.”

Con base en lo anterior, se puede estimar que la publicación de los referentes e indicadores para la evaluación financiera, se estará realizando, durante el cuarto

¹² **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para la vigencia de 2019 el plazo para el cargue de la información será el 31 de julio.
¹³ **Artículo 5. Reuniones ordinarias de asamblea.** Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. (...)

trimestre de 2020, una vez la Superintendencia cuente con la información financiera de la vigencia 2019, momento en el cual este documento de complementará y publicará, específicamente en lo relacionado con los indicadores para la evaluación financiera.

Por otra parte, conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004, y CREG 072 de 2002, en la tabla a continuación, se expone el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, de los indicadores técnico administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico administrativos de las empresas distribuidoras de GLP, el cual para GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP está en la Tabla 35.

Tabla 35 Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2019

Indicadores Técnico-Administrativos	2019	Referente CREG	Resultado Evaluación
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	NA	NA	NA
Atención Reclamos Servicio (%)	Sin Información	0%	Sin Información
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	9,04	NA	NA

Fuente: SUI, Publicación - EVALUACION DE LA GESTIÓN AÑO 2019

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

6.1 Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 22 de octubre de 2020, a través del SUI, se identificó que la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2019, como se relaciona en la Tabla 36.

Tabla 36. Formatos pendientes de cargue al SUI Gas Superior de Colombia SA ESP

TOPICO	FORMATO	2019
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Julio
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Septiembre
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Octubre
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Noviembre
Técnico operativo	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Diciembre
NSC	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	Anual

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En este punto, es importante mencionar que la Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014, “Por la cual se implementa lo dispuesto en el literal b del artículo 31 de la Resolución CREG 045 de 2008”, a través del artículo 2° estableció lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a los Distribuidores de la cadena productiva del servicio de gas licuado de petróleo, cumplir a partir de la entrada

en vigencia de la presente resolución con las siguientes instrucciones en relación con el cargue y reporte de información al SUI respecto del parque de cilindros que operan: (...)

b) La información de los periodos posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá ser reportada y certificada a más tardar el 15 del mes siguiente al periodo de reporte (...)

*4 la información reportada deberá ser certificada. En el caso que no aplique el reporte de la información, deberá reportarse el formato dentro de las fechas establecidas como “No Aplica” indicando de manera **obligatoria**, la razón correspondiente en el campo “Motivo” (...)*

En ese sentido, el Formato 6009 “INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS”, es aplicable para todos los meses de 2019, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

Por otra parte, la Resolución N° SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, “Se adiciona un formato para el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI. Medición del Nivel de Satisfacción del usuario”, a través del artículo 2 estableció lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Los prestadores de servicios públicos a los que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994 y que están sujetos a la vigilancia y control de esta Superintendencia, incluyendo todos los prestadores de uno o varias de las actividades complementarias señaladas en la ley, deben diligenciar y reportar anualmente en el mes de diciembre, teniendo como fecha única de reporte el día 15 de ese mismo mes, el formato destinado para dichos efectos. (...)”

En ese sentido, el Formulario MUL-A-0001 “Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P”, es aplicable para la vigencia anual 2019, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

6.2 Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, presenta un porcentaje de cargue del 94% para el año 2019, como se evidencia en la Figura 17.

Figura 17. Estado de reporte cargue de información Gas Superior de Colombia SA ESP

SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

General

SUI/Administracion/Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla todos

Generar reporte en formato XLS CSV PDF HTML

Año: 2019

Empresa: 24963-GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP

Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD

Año: 2019

Empresa: 24963

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
24963	GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP	2019	7	128	94 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

6.3 Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad del cargue de la información se relaciona en la Tabla 37 los formatos fuera de los tiempos establecidos conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020, Resolución No. SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006 y Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014. Por parte de la prestadora GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP para el año 2019.

Tabla 37 Reporte de Información Extemporánea Año 2019

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Anual	797	COSTOS Y GASTOS GLP	21-04-2020	06-04-2020	Resolución No. SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006
Anual	276	GLP-C5-POLIZAS	18-04-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	ENE-A-0012	12. Concepto Gral Evaluacion y Resultados	03-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
Anual	ENE-A-0017	17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión	03-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
Anual	ENE-A-0019	19. Concepto AEGR del indicador y referente de la evaluación de gestión	03-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
Anual	ENE-A-0020	20. Concepto del AEGR sobre el indicador de nivel de riesgo	03-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
Anual	ENE-A-0021	21. Indicadores de Nivel de Riesgo	03-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
Anual	956	VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP	07-09-2020	21-08-2020	Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020
ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-05-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
AGOSTO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	27-09-2019	15-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	28-09-2019	20-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6076	D3 Ventas al distribuidor	05-10-2019	20-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	02-10-2019	15-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	03-10-2019	15-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	05-10-2019	15-09-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
AGOSTO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-09-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
DICIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	16-01-2020	15-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
DICIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-01-2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
ENERO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	01-03-2019	15-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	01-03-2019	20-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	03-03-2019	20-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	01-03-2019	15-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	01-03-2019	15-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	03-03-2019	15-02-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14-04-2019	15-02-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
FEBRERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	21-03-2019	20-03-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	21-03-2019	20-03-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
FEBRERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	21-03-2019	15-03-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	14-04-2019	15-03-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
JULIO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	26-08-2019	20-08-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6076	D3 Ventas al distribuidor	26-08-2019	20-08-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	26-08-2019	15-08-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-08-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
JUNIO	6076	D3 Ventas al distribuidor	01-08-2019	20-07-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JUNIO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	01-08-2019	15-07-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-07-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-06-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
NOVIEMBRE	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	14-01-2020	15-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	14-01-2020	20-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	6076	D3 Ventas al distribuidor	15-01-2020	20-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	14-01-2020	15-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	14-01-2020	15-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	15-01-2020	15-12-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-12-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
OCTUBRE	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	18-11-2019	15-11-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
OCTUBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	18-11-2019	15-11-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
OCTUBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	18-11-2019	15-11-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
OCTUBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	19-11-2019	15-11-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
OCTUBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-11-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
SEPTIEMBRE	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	16-10-2019	15-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	01-11-2019	20-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6076	D3 Ventas al distribuidor	02-11-2019	20-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	30-10-2019	15-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	01-11-2019	15-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	02-11-2019	15-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	25-07-2020	15-10-2019	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
Anual	283	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	16-04-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
Anual	274	GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	16-04-2020	25-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004
ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	13-06-2019	15-05-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
AGOSTO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	22-09-2019	15-09-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	13-06-2019	15-02-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	13-06-2019	15-03-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	13-06-2019	15-04-2019	Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014
Trimestre 3	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	17-10-2019	15-10-2019	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Trimestre 4	1661	C10-Información de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	17-01-2020	15-01-2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017
Anual		Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	19-08-2020	31-07-2020	Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11 de febrero de 2020

Fuente: Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

6.4 Reversión de Información SUI

Durante el periodo de análisis, la empresa no adelantó ante la Superintendencia, solicitud de reversión de los formatos certificados para la vigencia 2019, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Se procedió a revisar Expediente virtual de la empresa 2019230351600175E y durante 2019 Con radicados 20192300141581 de 08 de marzo de 2019, 20192300723761 de 05 de septiembre de 2019, la Dirección Técnica Gestión de Gas Combustible, recomendó a la empresa realizar los cargues de información técnica del parque de cilindros marcados por el distribuidor, conforme con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014, y la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 1 del 21 de julio de 2017, teniendo en cuenta entre otras, que esta información es suministrada a la CREG para definir la capacidad máxima de compra para su participación en las Ofertas Públicas de Cantidades OPC.

Por otra parte, con Radicados SSPD N°. 20192300681431 y 20192300778361 del 22 de agosto y 26 de septiembre de 2019, respectivamente, se requirió a GAS EXPRESS COLOMBIA, información de Depósitos de Garantía de GLP del año 2018, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución CREG 165 de 2008, la cual modificó el artículo 6 de la Resolución CREG 023 de 2008; al respecto, la empresa dio respuesta con el Radicado SSPD N°. 20195290933422 del 27 de agosto de 2019, atendiendo la solicitud mencionada anteriormente, lo que permitió a la DTGGC verificar el cumplimiento de la regulación.

Con radicado No. 20192300446411 del 11 de junio de 2019, se requirió a la empresa para que certificara en el SUI la información pendiente del Informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados AEGR, vigencia 2018, en concordancia con la Resolución SSPD - 20191000010005 del 16 de abril de 2019, la cual fija en su artículo primero, el plazo para el cargue oportuno del informe de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados del año 2018, el 31 de mayo de 2019.

Así mismo, con Radicado SSPD N°. 20192300467471 del 17 de junio de 2019, se requirió a la empresa para que certificara la información financiera del cierre contable a 31 de diciembre de 2018, en aplicación de las Normas de Información Financiera – NIF y para el grupo en el que se clasificó, de acuerdo con la Resolución SSPD 20191000006825 del 18 de marzo de 2019.

De igual manera, bajo radicado No. 20192300640941 del 1° de agosto de 2019, se atendió y se aprobó la solicitud de reversión del formato Matriz de riesgo del servicio de GLP para la vigencia 2018.

Por último, la DTGGC identificó variaciones entre las ventas y las compras, encontrando ventas inferiores a las compras y/o ventas superiores a lo comprado, la DTGGC mediante Radicado SSPD 202023000146931 de 13 de marzo de 2020, procedió a solicitar aclaraciones al respecto por parte de GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., en los años 2017, 2018 y 2019, para el cual la empresa mediante Radicado SSPD 20205290371242 de 06/04/2020, dio respuesta al respecto, exponiendo las razones, las cuales dependiendo el caso presentado corresponden a: Disminución en ventas se da dependiendo de la necesidad y requerimiento de los clientes, y el stok que debe permanecer por posibles contingencias (recesiones del producto dentro del país, mantenimientos, retraso en despachos por parte de Ecopetrol)

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto concierne a los aspectos técnico, comercial, financiero, calidad y reporte de información al SUI de la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

8.1 Aspectos Financiero y administrativos

- Los resultados del ejercicio para el año 2019 de la empresa fueron satisfactorios en la medida que si bien sus ingresos de actividades ordinarias disminuyeron en un 7.64% su margen neto se mantuvo en 1.6%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Si bien es cierto, que a la fecha de esta evaluación el reporte de la información financiera en lo relacionado con la vigencia 2019, ya se había cargado y certificado en el Sistema Único de Información - SUI, esta gestión fue realizada solo hasta el 19 de agosto de 2020, por lo cual, se recomienda al prestador, realizar los cargues correspondientes, dentro de los tiempos establecidos en la normativa establecida para cada año.
- Dentro de la evaluación pormenorizada de los estados financieros reportados tanto por el prestador en respuesta al requerimiento para el ejercicio de la evaluación integral, por el prestador en el SUI con la certificación de su taxonomía para la vigencia 2019, como por el Auditor Externo de Gestión y Resultado – AEGR, se presume inconsistencias en las agrupaciones de cifras y conceptos, principalmente en la clasificación del corto y largo plazo de los rubros del Estado de la Situación Financiera y en el ítem de costo de venta y gastos operacionales y administrativos, dentro del Estado de Resultado Integral, por lo cual se invita a la empresa y a su auditor evaluar la información correspondiente.

8.2 Aspectos Técnicos – Operativos

- La empresa a través del Formato C1 – PLANTAS ALMACENADORAS / ENVASADORAS, reporta las plantas de envasado con números de identificación – NIE: “GASUP2” y “GASUP3”, ubicadas en los municipios de

Madrid – Cundinamarca y Los Patios – Norte de Santander, las cuales se encuentran en construcción y diseño, según lo manifestado por el mismo prestador a través del Radicado SSPD No. 20205291764732 del 28 de agosto de 2020. En ese sentido, se recomienda a la empresa que en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017, para así, reportar en el SUI la información únicamente de las plantas de envasado que actualmente se encuentran en operación.

- La empresa a través de los Formatos C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS y C8-BOMBAS O COMPRESORES, reporta la información de los elementos del sistema contra incendios de las plantas envasado que se encuentran en construcción y diseño, razón por la cual, también se hace necesario que solicite reversión de información en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral, para así, contar en el SUI con información que esté en operación.
- A través del Formato C12. INFORMACIÓN DE LOS TANQUES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS NO VAPORIZABLES DE LAS PLANTAS ENVASADORAS, la empresa registró información que hace parte del sistema de drenaje de la planta ubicada en Muzo – Boyacá, como también, de las plantas de ubicadas en los municipios de Madrid-Cundinamarca y Los Patios-Norte de Santander, las cuales se encuentran en construcción y diseño. Para este punto, se hace necesario que la empresa solicite reversión de información, en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral, para así, contar en el SUI con información de la planta que esté en operación.
- La empresa entregó copia de los certificados de calibración de básculas emitido por la empresa COLMETRO S.A.S., con números B190512 y B190513 de fecha 16 de julio de 2019, sin embargo, esta información no se encuentra reportada a través del SUI. Aunado a lo anterior, la información que reposa en SUI, reportada por el prestador a través del Formato (274) GLP-C3-BÁSCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS para el año 2019, contiene 10 básculas, de las cuales no se recibió el respectivo certificado de calibración. Por tanto, se recomienda al prestador allegar todos los certificados de calibración de las básculas que se encuentran en operación, revisar la información que ha reportado al SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de la información de este formato. La anteriores recomendaciones, deberán ser atendidas por la empresa, en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
- A través del Formato C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES, la empresa reportó que cuenta con cinco (5) tanques que son utilizados para el almacenamiento del GLP, no obstante, el prestador no allegó copia de los certificados de conformidad mediante los cuales se certificó la “Revisión Parcial” y la “Revisión Total”, de los tanques estacionarios conforme a los artículos 10.1 y 10.3 de la Resolución 40245 del 7 de marzo del 2016, del Ministerio de Minas y Energía. Por ello, se recomienda a la empresa allegar los soportes respectivos, que evidencien el cumplimiento de lo señalado en el reglamento técnico en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.

- La empresa no allegó copia de los certificados de la revisión parcial de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016, de los siguientes tanques estacionarios atendidos por el distribuidor con número: 2025, 2070, 2923, 2937, 1442 y 1476. Así las cosas, se recomienda a la empresa allegar los soportes respectivos, que evidencien el cumplimiento de lo señalado en el reglamento técnico en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
- Una vez revisados los certificados de conformidad del fabricante de cilindros, en relación con la información certificada por la empresa en el SUI a través del Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, se encontraron las diferencias que se relacionaron en la tabla “*Certificados de Conformidad vs SUI*”. En ese sentido, se recomienda a la empresa que revise la información que ha reportado en el SUI, y de ser necesario, solicite reversión de la información en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
- Se verificó la información reportada en SUI a través del “*Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna y carrotanque de las plantas almacenadoras y envasadoras*”, encontrando que la empresa viene reportando únicamente los tanques de almacenamiento y presuntamente, a través del “*Formato C11-Vehículos Repartidores*”, reporta los carrotanques y cisternas. En este punto, se recomienda a la empresa que revise la información que ha reportados en el SUI, y de ser necesario, solicite reversión de la información en un término de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
- La empresa no informó a la SSPD si ha solicitado a la CREG permiso de movilización de cilindros universales para su destrucción, conforme lo establece Resolución CREG 164 de 2014. Por lo tanto, se le solicita que en el término de hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral, que informe si durante la vigencia de 2019, realizó este tipo de trámite.

8.2.1 Gestión del Riesgo de Desastres

- En el marco de la Gestión de riesgos se recomienda a GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., evaluar el tema de la implementación y seguimiento de la administración de riesgos, toda vez que en la información reportada se presume debilidades que pueden tener impacto significativo en la gestión estacional del prestador.
- Concordante con lo anterior, se recomienda que la empresa elabore su plan de gestión del riesgo de desastres siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el decreto 2157 de 2017, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. Con base en ello se realizará el diseño e

implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.

- Algunos capítulos del plan de gestión del riesgo y del plan de contingencia pueden ser utilizados para la formulación plan de gestión del riesgo de desastres teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
- Se recomienda formular el plan de inversiones para el plan de gestión del riesgo que incluya la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, al igual que las áreas responsables de coordinación, gestión y ejecución, presupuesto y programación financiera que permitan su inclusión en la planeación presupuestal de la empresa.
- Según lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 2157 de 2017, en el plan de gestión del riesgo se deben incluir todas las instalaciones donde se adelante la actividad que pueda generar riesgo de desastre. En el caso que dichas instalaciones tengan diferente ubicación geográfica a la sede principal, así pertenezcan a la misma entidad cada una deberá adelantar su plan de gestión del riesgo. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la empresa realice los planes que le hacen falta como lo son oficina principal, oficinas de atención al usuario, plantas almacenadoras, plantas envasadoras, entre otras.

Para la formulación del plan de gestión del riesgo de desastres según el orden y estructura establecido en el decreto 2157 de 2017 **se establece un plazo de cuatro meses.**

8.3 Aspectos Comerciales

- De acuerdo a las facturas enviadas mediante los Radicados SSPD – 20205292133292 y 20205292133922 del 09 de octubre de 2020 es preciso que la empresa envíe copia de los contratos de suministro que tuvo vigentes durante 2019 con las empresas: EMEGAS, ECOPETROL, COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES ENERGIA Y GAS, GRANADOS, GOMEZ & COMPAÑÍA, COMPROPANO, ALMAGAS, OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICES y GAS UNION.

Adicionalmente, enviar copia de las facturas y contratos de suministro que soporten la relación contractual con las empresas EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P., y COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.

Información que debe ser remitida en un término de un mes contados a partir del recibo de este informe.

- Para todos los meses de 2019 y 2018 se identificó que todos los archivos PDF asociados a los formatos “D.2 Cargo de Distribución y E.2 Cargo de Comercialización minorista” de la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016 ya las publicaciones del periódico corresponden al mes de abril de 2017. Por lo tanto, se requiere llevar a cabo la solicitud de reversión de los formatos

anteriormente enunciados conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

- De acuerdo a la reconstrucción del cálculo de componente G traslado a los usuarios se identificaron diferencias en el cálculo realizado por DTGGC y lo reportado por GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., Por ello, la empresa debe enviar copia de la hoja de Excel donde se pueda observar la construcción del cálculo de este componente. Información que debe allegar dentro de un (1) mes a partir del recibo del presente informe.
- Una vez revisado al detalle el *procedimiento para hallar la tarifa* de la empresa se le solicita en un término no mayor a un (1) mes enviar los ajustes a realizar a este procedimiento conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009.
- Se recomienda a GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., que revise la información que certificó en el 2019, referente a la publicación del valor del kg en las ventas a granel y los precios de los cilindros las diferentes presentaciones, información que no es consistente con la información que registra el informe del AEGR.
- Comparando los precios de los cilindros de 30 lb, 40 lb y 100 lb publicados y reportados por el prestador al SUI, estos precios, no superan el valor publicado, no obstante, no se puede afirmar esta misma situación con los valores a los cuales se comercializaron los cilindros de 10 lb y 20 lb.

A partir de la presente Evaluación Integral, la publicación de costos y tarifas por parte del prestador debe realizarla conforme a lo establecido en la regulación vigente en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 y en los formatos D2 y D3 de la Circular Conjunta SSPD – CREG 002 de 2016, por tanto, la empresa deberá adecuar lo concerniente a la publicación en el periódico de los costos del kg, incluir el valor para cada uno de los componentes e informar a los usuarios el precio de todos los tamaños de cilindros que comercializan. Para lo cual se establece un plazo de dos (2) meses.

8.4 Aspectos asociados al reporte de Información al SUI

- La empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP, presenta un porcentaje de cargue de información al SUI del 94% para el año 2019. No obstante, tiene pendiente el formato INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS el cual tiene fecha límite de reporte al SUI el 15 del mes siguiente al periodo de reporte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014 y el el Formulario MUL-A-0001 “Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P” el cual tiene fecha límite de reporte al SUI el 15 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, se le recomienda a la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP adelantar su reporte al SUI de los formatos anteriormente enunciados, de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.

- Para el año 2019, la empresa GAS SUPERIOR DE COLOMBIA SA ESP reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 00001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Circular Conjunta SSPD-CREG No. 1 del 2017, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No. SSPD 20201000010485 del 07 de abril de 2020, Resolución No. SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006, Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11 de febrero de 2020 y Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

Proyectó: JAB – Contratista DTGCC
ABG – Profesional DTGGC
NCO – Contratista DTGGC
DCA – Contratista DTGGC
AYA – Contratista DTGGC
JLR – Contratista DTGGC
GPC – Profesional DTGGC

Revisó y Aprobó: LTR – Directora DTGGC